



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 98/2005, de 11 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

98

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Anuncio de bases.

147

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Anuncio de bases.

153

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases.

160

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

Anuncio de bases.

166

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases.

172

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio de bases.

179

Anuncio de bases.

183

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de junio de 2005

Año XXVII

Número 110 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/2005, de 11 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Sierra de Castril fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Este Parque Natural se caracteriza por su espectacular relieve y su singular estética paisajística. Con una superficie de 12.696 hectáreas, se halla incluido en su totalidad en el término municipal de Castril, al norte de la provincia de Granada y está recorrido de norte a sur por el río del mismo nombre, el Río Castril, que configura un paisaje de cañones y cascadas y numerosas simas, grutas y galerías, y en cuyas aguas habita la nutria y la trucha común.

Con respecto a la flora, el Parque Natural Sierra de Castril cuenta con cuatro especies «en peligro de extinción» y cinco en estado «vulnerable», incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Anexo II de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres).

La fauna de la Sierra de Castril está íntimamente ligada a la existente en las de Cazorla, Segura y La Sagra, siendo el grupo de las aves el mejor representado con el buitre leonado como especie emblemática.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el Decreto 106/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, atribuyéndose al primero una vigencia de ocho años y al segundo, una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por un plazo de cuatro años a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas

las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Castril, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de abril de 2005.

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se aprueban los límites del Parque Natural Sierra de Castril.

2. La descripción literaria de los límites queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofoto digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. Los recursos naturales.
 - 2.2. Usos y aprovechamientos.
 - 2.3. Infraestructuras y equipamientos del territorio.
 - 2.4. Planeamiento urbanístico.
 - 2.5. Identificación de unidades homogéneas.
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.
 - 4.2. Zonificación.
5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, revisión y modificación.
 - 5.2. Régimen de prevención ambiental.
 - 5.3. Normas generales.
 - 5.4. Normas particulares.
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
 - 7.1. Conservación de recursos naturales.
 - 7.2. Aprovechamiento sostenible.
 - 7.3. Uso público.
 - 7.4. Investigación.
 - 7.5. Participación social e instituciones.
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. Introducción.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 106/1994, de 10 de mayo. En este sentido, se han considerado los resultados del proceso de evaluación del mencionado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y Diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de Ordenación y Zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de Ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. Los recursos naturales.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural de la Sierra de Castril se localiza al nordeste de la provincia de Granada, lindando con la de Jaén, entre las Sierras de La Sagra y de Cazorla. Se ubica a lo largo del valle que forma el curso alto del Río Castril, ocupando su cuenca de cabecera. Al norte limita con los Llanos de Hernán Perea, páramo situado a unos 1.600 metros de altitud. En su totalidad el Parque comprende terrenos del término municipal de Castril, con una superficie que alcanza las 12.696 hectáreas.

Estas sierras destacan de las altiplanicies situadas al sur y sureste, lo que les confiere unas características climatológicas y ecológicas particulares, fundamentalmente debido a los acusados gradientes hacia una mayor humedad (funcionan como «islas bioclimáticas» en un entorno árido). Ello hace de este espacio un lugar de gran riqueza y variedad biológica.

2.1.2. Caracterización climática.

El clima del Parque Natural Sierra de Castril, dentro de su contexto mediterráneo, está condicionado por una topografía abrupta de barrancos y valles encajados entre crestas elevadas. La continuidad con las sierras de Cazorla y Segura, que funcionan a modo de colector de las precipitaciones, provoca lluvias relativamente abundantes, sobre todo en las laderas orientadas al oeste. Es apreciable el gradiente de precipitaciones, aumentando desde las cotas bajas a las altas.

La ausencia de estaciones meteorológicas, principalmente en áreas de alta montaña, complica el estudio de las variaciones en la temperatura y la humedad, así como la delimitación de los distintos niveles termoclimáticos, recurriéndose en estos casos a extrapolaciones mediante fórmulas matemáticas y a la presencia de especies o asociaciones vegetales termoindicadoras que soportan rangos de temperatura muy estrechos.

De acuerdo con la información disponible de las estaciones meteorológicas existentes en el interior del Parque (Nacimiento, Hazadillas) o en sus inmediaciones (Castril de la Peña), las precipitaciones se van incrementando de oeste a este y de sur a norte. Así, en Castril la media anual resulta ser de 373 mm, mientras que en Hazadillas es de 557 mm y en Nacimiento de 808 mm.

Sobre el nacimiento del Río Castril, en la zona más húmeda del espacio natural, las precipitaciones probablemente superan los 1.200 mm anuales. La distribución de las precipitaciones es claramente estacional, con mínimos estivales muy marcados, máximos relativos invernales, y cierta abundancia también de lluvias en otoño y primavera.

Para la estación de Nacimiento la temperatura media anual es de 12,7°C, la media de las máximas del mes más frío es 10°C, la media de las mínimas del mes más frío es 0,3°C, y la media de las máximas del mes más cálido es 32,9°C. Para la estación de Hazadillas estos valores son, respectivamente, 11,8°C, 9,9°C, -0,7°C y 32°C, mientras que para Castril son 14,1°C, 11,4°C, 1,7°C y 34,3°C.

Dentro del Parque se identifican tres pisos termoclimáticos: el oromediterráneo, el supramediterráneo y el mesomediterráneo.

neo; y dos ombrotipos: subhúmedo y seco. Para cada uno de estos tres pisos bioclimáticos se distinguen tres niveles: inferior, medio y superior, que se establecen para explicar la distribución de algunos taxones, que no se ciñen a un piso completo sino a alguno de sus niveles.

El ombroclima subhúmedo (entre 500 y 800 mm anuales) corresponde a las áreas septentrionales del espacio natural, mientras que más hacia el sur nos encontramos en un ombroclima seco (350-400 mm). El piso oromediterráneo en el Parque corresponde aproximadamente a cotas por encima de 1.800 metros, el supramediterráneo entre 1.300-1.400 y los 1.800 metros, y el mesomediterráneo por debajo de los 1.400 metros.

Así, las tres estaciones meteorológicas consideradas entran dentro del piso bioclimático mesomediterráneo: la estación de Nacimiento correspondería a un nivel superior, con ombroclima subhúmedo; la de Hazadillas, también al nivel superior, pero con ombroclima seco; y la de Castril, al nivel medio, con ombroclima seco.

2.1.3. Geología y geomorfología.

La geología de este espacio natural es poco variada y puede sintetizarse en una gran masa caliza que rodea, mediante plegamientos cruzados por fuertes cabalgamientos, a una masa más profunda de margas, que es por donde discurre la corriente principal de agua, el Río Castril. Bajo los dos bloques separados por el río, la Sierra Seca y la Sierra de Castril, subyacen corrientes subterráneas dentro de grandes estructuras kársticas, que integran una importante red de cavidades y grutas.

Los materiales más frecuentes son las calizas dolomitizadas del Jurásico y del Cretácico. Aparecen también materiales del Terciario, mayoritariamente calizas arenosas y margas de facies apizarradas. Estas últimas presentan, al erosionarse en los taludes de las pistas, carreteras y arroyos, un aspecto característico que recuerda a las astillas de la madera.

Los materiales calizos originan terrenos de buena permeabilidad y drenaje superficial, que dan lugar a un paisaje característico conocido como modelado kárstico. Las margas, por otro lado, forman las áreas menos permeables y con más elevado riesgo de erosión, siendo estos terrenos por donde circulan los principales cursos de agua del Parque.

Por las zonas donde discurre el Río Castril, encajado entre las sierras en las áreas de mayor debilidad estructural, se pueden observar las series estratigráficas debido al proceso erosivo que ha tenido lugar durante mucho tiempo y, recientemente, con la elevación general durante el Cuaternario que ha generado mayor excavación de la red de drenaje.

En la vertiente occidental de sierra Seca, donde el proceso erosivo ha sido más intenso, afloran materiales más antiguos, pertenecientes al Cretácico inferior. Por la vertiente oriental de la sierra de Castril los materiales existentes presentan edades comprendidas entre el Albiense y el Mioceno.

En resumen se pueden distinguir los siguientes grandes pliegues de oeste a este:

- Anticlinal del Buitre. Forma la vertiente oriental de la Sierra de Castril y, hacia el Norte, se prolonga por los Campos de Hernán Perea. Se trata de un gran pliegue en cofre, con los estratos subhorizontales en las cumbres de la sierra y subverticales en la vertiente oriental.

- Sinclinal del Cortijo de las Palomas. Es un pliegue bastante apretado, con el núcleo ocupado por materiales miocenos, por el que discurre el cauce del Río Castril.

- Anticlinal de Sierra Seca. En el flanco occidental, que constituye la margen izquierda del Río Castril, los estratos presentan una disposición subvertical, e incluso invertida. Se hallan afectados por numerosas fallas, la mayoría inversas, que los superponen sobre los terrenos miocenos del sinclinal de las Palomas.

Por lo que respecta a la dedicación del territorio en relación a su naturaleza geológica, la única actividad que se desarrolla en estas zonas elevadas y permeables es la ganadería extensiva, ya que reúnen las condiciones apropiadas para el desarrollo de pastos. Asimismo proporcionan lugares propicios para la instalación de áreas de cría o refugio, como es el caso de las colonias de buitres (Corralones) presentes en la zona, que aprovechan los abruptos paredones calizos para anidar.

Lo mismo se puede plantear con respecto a los usos del suelo. La construcción de pistas y carreteras está muy limitada por la dificultad de abrir vías en una zona tan escarpada y sensible a la erosión. El Embalse del Portillo fue posible construirlo en la única zona que presenta materiales impermeables, las margas presentes en el cauce del Río Castril, pero, por otro lado, se enfrenta al problema de la pronta colmatación del vaso debido a los fuertes procesos erosivos que se dan en la cabecera del río, como consecuencia de la naturaleza del sustrato.

La explotación de los recursos geológicos que tiene lugar en la zona sur del Parque, donde se ubican las tres canteras existentes, viene llevándose a cabo desde fechas anteriores a la declaración de este Parque Natural, sobre materiales calizos para la producción de mármoles y otras piezas ornamentales.

Se pueden citar varios lugares de gran relevancia geológica:

- Las seis cuevas existentes, en especial la Cueva de Don Fernando (la más amplia de Granada) y la Torca de Fuente Fría (con el lago subterráneo más importante de la provincia).

- Las dos simas existentes en la Cueva del Muerto y en la de Don Fernando.

- Los cortados calizos del Nacimiento y de La Magdalena, además de otros de la margen derecha.

- Los Nacimientos y surgencias del Río Castril y afluente de La Magdalena.

- Formaciones del cretácico inferior en el Cortijo de Canalejas, y del cretácico superior en Las Hazadillas, por sus yacimientos de fósiles y su valor estratigráfico.

Ya fuera del Parque Natural, destaca la Peña de Castril, formación geológica de notoria singularidad y belleza, declarada Monumento Natural por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Asentada en la margen izquierda del Río Castril, en las inmediaciones del casco urbano, acogen en su cima los restos de una antigua fortificación militar de origen árabe.

La topografía del Parque Natural es muy abrupta. Las cotas van desde los 850 metros en el cauce del Río Castril a la salida del espacio, hasta los 2.136 metros del pico Tornajuelos, su punto más elevado, al nordeste. Son numerosas las cimas de más de 2.000 metros de altitud, tanto en la alineación montañosa oriental de Sierra Seca, como en las occidentales de Sierra de Castril y Sierra de Empanadas.

Entre ambas alineaciones discurre el valle encajado del Río Castril, al que se abren profundos barrancos, especialmente en su sector oeste. La orientación general del valle y de las alineaciones paralelas que lo enmarcan es de SO-NE.

Las pendientes son muy acusadas, y con frecuencia rematan en grandes paredes verticales, sobre todo en los terrenos calizos. Los terrenos margosos suelen presentar pendientes más suaves y formas alomadas. Las áreas llanas son muy escasas. Son también escasos los collados que permiten franquear las barreras montañosas de estas sierras.

2.1.4. Edafología.

La clasificación de los suelos considerada sigue la Nomenclatura de la FAO/UNESCO, basada en términos tradicionales que requieren poco detalle.

Litosoles. Se presentan en topografías muy accidentadas de calizas y dolomías (ya que estas rocas son más duras y no

se meteorizan con facilidad) con procesos erosivos fuertes que provocan la existencia de suelos muy jóvenes, en continuo proceso de formación, poco profundos, inestables y escasos en materia orgánica. Están presentes en poco más del 40% de la superficie del Parque, siendo menos frecuentes al sur. Incluyen desde afloramientos rocosos hasta suelos esqueléticos de menos de 10 cm de profundidad. La vegetación más frecuente suele tener coberturas muy bajas y estar representada por formaciones de matorral como romerales, tomillares, piornales o lastonares.

Regosoles calcáreos. Se forman mediante procesos edafogénicos sobre calizas y dolomías siendo menos abundantes en el área que el grupo anterior. Son suelos débilmente desarrollados a partir de materiales que no están consolidados (margas, calizas margosas, conglomerados, derrubios, etc.). Presentan una estructura moderada con formación de agregados que resisten procesos de humectación-deseccación. En situaciones de xericidad son suelos muy duros. Según la procedencia de la roca madre se presentan:

a) Los regosoles litosólicos. Al desarrollarse sobre materiales carbonatados, son generalmente pardos y con elevados contenidos de materia orgánica. Su situación en el Parque se ha comentado en el apartado anterior.

b) Los regosoles calcáreos. Propios de las zonas carbonatadas, son suelos profundos pero poco desarrollados, con concentraciones de carbonato cálcico superiores al 50%. Aparecen bien sobre margas con yesos, donde se desarrollan comunidades halófilas y el cultivo es muy complicado, o bien se forman sobre margocalizas o calizas margosas, donde aparecen cultivos (cereales y olivos) o reforestaciones en lugares de mayor pendiente (con epipedión muy antropizado).

c) Los regosoles eútricos, propios de sustratos ácidos, aparecen de manera muy puntual en este espacio natural.

Rendsinas. Son suelos desarrollados sobre roca caliza, ricos en carbonato cálcico y de poco espesor. Presentan un perfil A/R. Aparecen en zonas más altas de la zona caliza, en lugares donde las temperaturas invernales son muy bajas y la xericidad estival muy acentuada, aproximadamente a partir de 1.800 metros. Son fácilmente erosionables debido a lo cual siempre se presentan en lugares topográficos protegidos o en lugares donde abunda la vegetación. Sobre ellos crecen sabinas, pinas y piornales muy densos.

Cambisoles. Presentan un endopedión o suelo formado debajo de un horizonte A por procesos de meteorización o translocación de sustancias de la superficie. Estos suelos son más evolucionados que los tres tipos de suelos anteriores, presentando un perfil A/B/C, siendo el horizonte A ócrico y el B cámbico. Dentro del Parque aparecen especialmente los Cambisoles cálcicos cuya textura es limoso-arenosa o limo-arcillo-arenosa. Pueden asociarse con regosoles calcáreos. Su presencia en el Parque ocupa extensiones muy reducidas que se limitan a los pies de monte y valles. Puesto que presentan generalmente poca inclinación y están bien desarrollados (40-100 cm) muchos se han dedicado al cultivo.

Fluvisoles. Son también suelos jóvenes sobre materiales aluviales recientes. Debido a su dinamismo los perfiles deposicionales dominan sobre los edafogénicos. Se depositan en el fondo de ramblas, barrancos, valles y en las distintas vegas de regadío. Están formados por arenas, conglomerados, arcillas y limos, siendo suelos fértiles y junto con los cambisoles cálcicos los únicos que se dedican a una agricultura de regadío.

En general se puede afirmar que los suelos que ocupan la mayor parte de los terrenos de la Sierra de Castril son pobres y poco aptos para la agricultura, salvo las huertas de los valles. Históricamente han estado muy alterados por la acción del hombre, muy intensa sobre todo en los últimos cuatro siglos como resultado de una importante y generalizada deforestación.

En la actualidad existen importantes fenómenos de erosión debidos a un inadecuado manejo del recurso suelo. La desaparición de la cubierta vegetal como consecuencia de los usos humanos en el pasado (talas indiscriminadas, roturaciones y prácticas agrícolas inadecuadas, sobrepastoreo), ha sido paliada sólo en parte por las reforestaciones recientes y por el abandono de algunos cultivos. Los procesos erosivos más intensos se observan en la zona suroccidental, donde a las elevadas pendientes se añade una litología de baja permeabilidad.

Otro motivo de la degradación del sustrato se observa en la multitud de cortijos dispersos, antaño dedicados a la agricultura, y muchos hoy abandonados por no ser rentable su explotación. El uso de terrenos inadecuados ha causado su deterioro acentuado, permitiendo el arrastre de la tierra fértil. Actualmente la mayoría de estos cultivos se localizan en los alrededores del Embalse del Portillo y presentan una ligera tendencia a la recuperación de la vegetación natural.

Los surcos y barrancadas abiertos en la tierra por la acción del agua, la compactación por pisoteo y paso de maquinaria, y la nitrificación debida a la presencia abundante de ganado son los problemas fundamentales de este tipo de suelos. La compactación impide el paso de la lluvia hacia capas inferiores y el suelo arrastrado en la escorrentía se deposita en los márgenes de caminos y parcelas de cultivo, creciendo allí un tipo de vegetación ruderal de escasa importancia ecológica y económica.

2.1.5. Erosión, riesgos naturales y pérdidas de suelo.

Los riesgos naturales en la Sierra de Castril se centran principalmente en la erosión y pérdidas de suelos, destacando asimismo los desprendimientos de bloques y los movimientos del terreno como fenómenos de mayor relevancia. Los factores que se presentan como determinantes con respecto a la erosión son dos, las fuertes pendientes y la escasa vegetación, junto a otros de carácter antrópico derivado de los usos del suelo.

Los riesgos de erosión más elevados se localizan claramente en el oeste del Parque, en áreas de contacto entre materiales calizos y margosos, con fuertes pendientes y escasa vegetación, apareciendo en el este algunas manchas en materiales margocalizos con iguales características.

Las pendientes en el Parque Natural son un factor de especial importancia para la erosión, ya que constituye un área donde la gran mayoría de la superficie presenta pendientes superiores al 45%. Tan sólo se suavizan en algunas zonas, como en los Prados del Conde, donde se sitúa entre 15% y 30%. Su correlación con las zonas de erosión elevada es patente, aunque existen otras con pendientes menores (30% a 45%) al sureste del Parque, donde la geología y los usos del suelo son los factores clave.

Los rangos de pendiente y su importancia son:

- Pendientes menores del 7%, 1.017 ha (el 8% de la superficie del Parque).
- Pendientes entre el 7% y 35%, 8.972 ha (el 70,6% de la superficie).
- Pendientes superiores al 35%, 2.707 ha (21,4% de la superficie).

En conjunto, los fenómenos erosivos tan sólo son de carácter intenso en localizaciones puntuales. En el resto la erosión se clasifica como moderada. Aunque las pérdidas de suelo no sean intensas, sí se consideran importantes por afectar a una gran superficie.

Hay que resaltar que los alrededores del Embalse del Portillo se encuentran calificados con erosión potencial elevada, mientras que para el conjunto de la cuenca es moderada, con una pérdida estimada de suelos entre 10 y 50 tm/ha al año y una media de 25,9 tm/ha anuales. Deben tomarse medidas

al respecto, ya que en las condiciones actuales se producirá una colmatación prematura de dicho embalse.

Como criterio general es necesario fomentar sistemas y prácticas de manejo que compatibilicen las labores agrarias con la conservación del suelo.

Las actuaciones realizadas para la protección del suelo antes de la declaración de este espacio como Parque Natural se dirigieron fundamentalmente hacia las repoblaciones de coníferas. Los resultados obtenidos han constituido un éxito en general, pudiéndose afirmar que se han conseguido gran parte de los objetivos fijados en cuanto a retención de suelos en las zonas reforestadas.

2.1.6. Hidrología superficial y subterránea.

El Río Castril constituye uno de los principales tributarios de la cuenca hidrográfica del Río Guadiana Menor, que es afluente a su vez del Río Guadalquivir. Su cuenca se extiende desde la estación de aforos «La Original» aguas arriba, con una superficie de 118 km², de los cuales 38 km² (el 32%) se localizan sobre materiales impermeables de naturaleza margosa en el fondo del valle y zonas más próximas, y los restantes 80 km² (68%) lo hacen sobre materiales permeables de naturaleza carbonatada con abundantes fisuras; en definitiva, sobre un sustrato muy karstificado. El valle sigue las directrices estructurales de las sierras circundantes, que lo encajonan de manera espectacular, discurriendo sobre los materiales margosos del Mioceno.

La hidrología superficial cuenta con una serie de elementos de gran interés. El Nacimiento del Río Castril es la mayor surgencia del espacio protegido, que con sus aguas alimenta durante todo el año este valle, permitiendo el desarrollo de una importante comunidad vegetal y faunística, en la que se incluyen numerosas especies en peligro de extinción o que encuentran en este río su límite de distribución más meridional. Los barrancos de la margen derecha (Magdalena, Túnez, Charcón y El Buitre) son los principales tributarios, atravesando imponentes paredones calizos que dan magnificencia y belleza al paisaje.

El recorrido del Río Castril dentro del Parque es muy sinuoso, de forma que supera los 20 kilómetros de longitud, mientras que en línea recta es sólo de unos 13. Las pendientes longitudinales del río y de sus principales afluentes son pequeñas, salvo en sus cabeceras, lo que pone de manifiesto el encajamiento de los cauces entre laderas de profundos desniveles. En algunos barrancos como el Charcón o el del Buitre aparecen saltos de agua infranqueables.

De acuerdo con un reciente estudio del Río Castril efectuado por la Universidad de Granada (Alba-Tercedor, Coord.; año 2002), el tramo que discurre por el interior del Parque Natural puede definirse como de aguas sin contaminar, con buena calidad biológica (clase I del índice BMWP¹), lo que le confiere un elevado valor desde el punto de vista de la conservación.

En cuanto a la temperatura de las aguas, éstas son frescas, no superándose los 20 °C a lo largo del año (en los manantiales del nacimiento se mantiene siempre próxima a los 10 °C). La masa de agua del embalse del Portillo siempre se mantiene algo más cálida que la que circula por los tramos adyacentes anterior y posterior.

En general son aguas sobresaturadas en oxígeno, con buena mineralización, dureza media-baja, prácticamente sin sulfatos, baja turbidez, buena reserva alcalina, pH entre 7,5 y 8,5 (como corresponde al predominio de terrenos carbonatados en los sustratos que atraviesan), muy bajo contenido en fosfatos, con un pequeño incremento en primavera-verano en tramos de cabecera, y valores bajos de amonio y nitratos, asimismo con incrementos puntuales en verano en algún tramo. Estos ligeros incrementos en sulfatos y compuestos nitrogenados pueden responder al efecto de la actividad agrícola y ganadera, aunque por el momento no parecen de importancia.

La demanda química de oxígeno (DQO) es media-baja, mayor durante el periodo estival, y sus valores se reducen en el embalse. No se han detectado vertidos en el tramo dentro del Parque. La contaminación por usos agrarios es escasa. La biomasa de macroinvertebrados en el conjunto del río resulta ser muy alta, lo que lo convierte en un curso de agua muy productivo, con gran potencial de alimento para la fauna piscícola. En el tramo que discurre por el Parque Natural, sin embargo, los valores de productividad son menores, habiéndose estimado valores de biomasa media de peces de 4,5 gramos/m², correspondientes a un medio oligotrofo.

El sistema acuífero Quesada-Castril, con una base geológica carbonatada de gran potencia, se extiende a lo largo de una superficie de 75 km², actuando como una gigantesca esponja que absorbe las abundantes precipitaciones que sobre él se producen debido al efecto de las barreras montañosas frente a los vientos del oeste y sur. Asimismo estas aguas subterráneas han formado un sistema de cavidades y grutas en el macizo kárstico. En algunas zonas de cumbres las dolinas generan acumulaciones temporales de agua y lagunas muy interesantes desde el punto de vista florístico y del uso público.

En cuanto a las características físico-químicas de las aguas subterráneas, los manantiales del Parque Natural forman dos grupos diferenciados. Por un lado está la fuente de Los Tubos, con un marcado carácter termal (21,1°C), valores de conductividad elevados (537 microS/cm) y pH medio de 7,33. El resto de los manantiales tienen una temperatura más baja (entre 9,7 y 11,5°C), menor conductividad (de 250 a 330 microS/cm) y valores ligeramente básicos de pH (entre 7,5 y 8). En todos los casos se trata de aguas bicarbonatadas cálcico-magnésicas, de baja mineralización, con contenidos apreciables de Cl⁻ y Na⁺ en el primer caso. Dentro del Parque la calidad del agua es muy buena, ya que el curso permanente de agua tiene una gran capacidad autodepurativa.

Por lo que respecta a cuevas y grutas, cavidades interiores de circulación y almacenamiento de recursos hidrológicos, existen varias formaciones kársticas. Destaca la Cueva de Don Fernando, que contiene gran cantidad de salas con formaciones de estalactitas y estalagmitas de gran belleza, en pleno proceso de formación. Las galerías acreditan la gran actividad hidrológica subterránea de esta cueva, la más grande y profunda de la provincia de Granada.

La presa del Portillo, sobre el Río Castril, supone un gran impacto por el obstáculo que representa para las comunidades riparias, interrumpiendo la continuidad del cauce. La introducción de especies alóctonas en las aguas del embalse es un riesgo permanente para la estabilidad de las poblaciones de trucha común. Por el momento, sin embargo, no se ha detectado este hecho.

Otro impacto apreciable lo constituye el dique de derivación de aguas a la minicentral hidráulica de El Nacimiento. Al desviarse los caudales del Río Castril mediante una tubería hacia las turbinas, resulta un tramo de cauce aguas abajo de dicho dique permanentemente seco en una longitud superior a un kilómetro.

Es necesario establecer un régimen de caudales ecológicos tanto para dicha minicentral como para la presa del Portillo, y asegurarse de su cumplimiento. En este sentido, el mencionado trabajo de Alba-Tercedor incluye un estudio de caudales ecológicos que puede servir como base para programar dicho régimen.

2.1.7. Vegetación.

En la Sierra de Castril se presentan actualmente diversas formaciones vegetales que poseen un estado de conservación muy variable. La mayor parte se corresponden con pinares de repoblación, pinares autóctonos y formaciones arbustivas con pastizal, apareciendo en menor medida encinares.

Las diferencias en altura y geología condicionan las formaciones vegetales, relativamente diversas, con varios ende-

mismos. Las abundantes repoblaciones de coníferas de la mitad sur del espacio forman la vegetación arbórea más representativa del paisaje.

La elevada precipitación en las altas cotas, la acumulación de reservas hídricas en forma de nieve y el sustrato calizo que permite la infiltración del agua, favorecen la abundancia de ambientes húmedos. Ello, junto con las frecuentes orientaciones de umbría, posibilita el desarrollo de formaciones vegetales relictas de gran interés. Así, a una altitud menor que en otras sierras, pueden aparecer restos de los antiguos bosques húmedos, cuyos representantes más característicos son las formaciones arbustivas espinosas dominadas por el majuelo, los acerales, los quejigares y las bojadas.

Desde el punto de vista de la biogeografía, el Parque Natural Sierra de Castril puede incluirse dentro de la Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Ibero-Atlántica, Provincia Bética, Sector Subbético, Distrito Cazorlense.

A. Vegetación potencial

En los terrenos del Parque podemos identificar las series de vegetación siguientes:

a) En el piso oromediterráneo se desarrollan unos bosques muy abiertos de pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*) con sabinas rastreras (*Juniperus sabina* var. *humilis*) y enebros (*Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*). Se denomina serie oromediterránea bética basófila de la sabina rastrera (*Daphno oleoidi-Pinetum Sylvestris Sigmetum*).

b) En el piso supramediterráneo y mesomediterráneo aparecen las series constituidas por comunidades que alcanzan en su desarrollo óptimo bosques de quejigos, o de encinas en los lugares más secos. Son la serie meso-supramediterránea bética basófila del quejigo (*Daphno latifoliae-Acereto granatensis Sigmetum*), la serie supramediterránea bética basófila de la encina (*Berberido hispanicae-Querceto rotundifoliae Sigmetum*) y la serie mesomediterránea bética marianense y araceno-pacense basófila de la encina (*Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae Sigmetum*).

c) En el bosque de ribera del Río Castril aparece la geoserie riparia meso-supramediterránea bética sobre sustratos básicos y suelos eutrofizados (*Saliceto triandro-angustifoliae*; *Rubio-Populeto albae*; *Aro ulmeto minoris G.*). La vegetación más cercana al agua tendería a formar saucedas (dominancia de *Salix* sp.), en las orillas y llanos aparecerían fresnedas (*Fraxinus angustifolia*) y, por último, en los cauces más bajos, ocupando las pequeñas vegas, se encontrarían olmedas (*Ulmus minor*). Las formaciones de olmo de este espacio natural no han sido hasta ahora afectadas por la grafiosis, grave enfermedad que ha diezmando a esta especie en toda Europa.

d) Podemos añadir otras series, denominadas edafoixerófilas, en las que la naturaleza del suelo o la orografía determinan una falta de agua que condiciona las comunidades vegetales que pueden establecerse. Así, sobre roquedos calizos compactos y duros nos encontramos con la serie supra-mesomediterránea bética edafoixerófila del pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*). En terrenos de sustratos dolomíticos, ricos en magnesio, donde se alternan materiales duros con otros fácilmente erosionables, está presente la serie edafoixerófila mesomediterránea dolomíticola de la sabina mora (*Juniperus phoenicea*).

B. Vegetación actual

La importancia ecológica de los encinares, unido al reducido espacio que ocupan, los han convertido en bosques de gran valor donde se pueden compatibilizar el uso y la conservación. Se está produciendo una importante regeneración de las frondosas en las numerosas manchas mixtas de coníferas y encinas localizadas en las zonas sureste y suroeste del Parque.

En el encinar maduro aparece un estrato arbóreo dominado por la encina (*Quercus rotundifolia*), acompañada de

algunos quejigos (*Quercus faginea*) en las áreas más húmedas. Por debajo se encuentra un estrato arbustivo de enebros (*Juniperus oxycedrus*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), torvisco (*Daphne gnidium*), rusco (*Ruscus aculeatus*), junto a algunas especies de ambientes frescos y húmedos como el majuelo (*Crataegus monogyna*), el escaramujo (*Rosa canina*), el agracejo (*Berberis hispanica*) o la cornicabra (*Pistacia terebinthus*). Especies de plantas trepadoras como las madre selvas (*Lonicera* sp.), el jazmín de monte (*Clematis flammula*), la rubia (*Rubia peregrina*), y un estrato herbáceo formado por primaveras (*Primula vulgaris*) y violetas (*Viola alba*), entre otras, completan la composición de este bosque.

Actualmente el tipo de encinar maduro es casi inexistente en el Parque, pudiéndose encontrar tan sólo en el entorno del cortijo de la Saludada, en manchas fragmentadas. Encinares abiertos y más deteriorados se encuentran en las cercanías del cortijo de las Hazadillas y en el extremo suroccidental del Parque Natural.

Los pinares oromediterráneos autóctonos son una de las formaciones boscosas más interesantes y, como los encinares, se encuentran entre los ecosistemas de interés comunitario, ocupando las altas cumbres. El buen estado en que se encuentran y la irreversibilidad asociada a su degradación les hace ser prioritarios en cuanto a su conservación. Estos pinares topográficos presentan un papel muy importante dentro del Parque Natural al constituir comunidades paraclimáticas, donde el desarrollo de la climax potencial no es posible. El carácter endémico de estas formaciones aumenta su valor. Se trata de pinares muy abiertos de *Pinus nigra* subsp. *clusiana*, bajo los cuales se desarrolla un denso estrato de sabinas (*Juniperus sabina*) y enebros rastreros (*Juniperus hemisphaerica*). En reductos protegidos se instalan arbustos caducifolios como el agracejo, la sanguina (*Prunus prostata*), el mostajo (*Sorbus aria*) y torviscos (*Daphne oleoides*, *D. laureola*).

Por otra parte, los pinares de repoblación constituyen las formaciones boscosas más amplias en las zonas basales de este espacio protegido. En ellos es posible realizar un aclareo gradual que reduzca la densidad del pinar y permita el desarrollo de un subpiso de matorral y arbustos, así como la posible reforestación con matorral y arbolado propio de las series progresivas de vegetación potencial.

Ocupan en su mayor parte áreas potenciales de los encinares meso y supramediterráneos. En los terrenos de margas blancas de la base de la sierra se intuye, sin embargo, un carácter subespontáneo o autóctono.

Se trata de pinares muy densos, con desarrollo escaso del estrato de matorral, en donde es frecuente la presencia incipiente de regeneración de la encina. Las especies más empleadas en la repoblación han sido el pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*), éste a mayor altitud y en los sustratos rocosos. En áreas puntuales de cotas altas se empleó también pino silvestre (*Pinus sylvestris*).

Los pinares edafoixerófilos son pinares autóctonos instalados en barrancos de pendientes elevadas, sobre roquedos calizos o dolomíticos, donde la topografía y el sustrato imponen una extrema xericidad, y en los que el desarrollo de comunidades climatófilas no es posible. Por su carácter permanente pueden considerarse estas formaciones como paraclimáticas. Se trata de pinares de baja cobertura y sin apenas estratificación.

Existen entre ellos diferencias florísticas según el tipo de terreno. En zonas de roquedos calizos compactos y duros forman el estrato arbóreo el pino salgareño y la sabina mora (*Juniperus phoenicea*); junto a ellos crecen arbustos como el enebro, y fanerófitos como la carrasquilla (*Rhamnus myrtifolius*). Sobre sustratos dolomíticos, donde alternan roquedos duros con arenales y brechas deleznales, el pino carrasco reemplaza al salgareño, salvo en las áreas corres-

pondientes al piso supramediterráneo. En las zonas basales, sobre margas blancas, aparecen pinares abiertos de carrasco, con piso arbustivo de coscoja (*Quercus coccifera*), encina, torvisco (*D. gnidium*), retama (*Retama sphaerocarpa*), enebro, hiniesta (*Genista cinerea* subsp. *speciosa*) y algún lentisco (*Pistacia lentiscus*). En los tres casos aparecen diversas especies de matorral características de cada tipo de sustrato, con presencia de numerosos endemismos.

Los acerales, quejigales y tejedas son lugares donde aparecen especies de gran interés por su escasez. El tejo (*Taxus baccata*) es especie protegida, siendo sus hábitats de interés comunitario, además de estar incluido en planes de recuperación específicos en Andalucía. El quejigo, como se ha dicho, suele aparecer como acompañante de la encina, aunque a veces forma bosquetes. El arce (*Acer granatense*) aparece de forma esporádica en vaguadas y barrancos umbríos y frescos, formando asimismo grupos o bosquetes.

Las bojadas son formaciones relicticas, cada vez más escasas en Andalucía y casi desaparecidas, producto de la degradación del aceral-quejigal. Esta comunidad arbustiva presidida por el boj (*Buxus sempervirens*) sólo se ha localizado en la parte alta del barranco de Canalejas, sobre una ladera caliza de fuerte pendiente.

Los espinares cada vez escasean más en el sur de la Península Ibérica. Son también indicadores de microclimas húmedos y de la progresiva desaparición de los bosques relictos de caducifolios. Representan la orla y primera etapa de sustitución de los pinares oromediterráneos, de los quejigales-acerales y de los encinares supramediterráneos sobre suelos profundos y frescos. Son especies características el majuelo, el agracejo, el guillomo (*Amelanchier rotundifolia*), escaramujos (*Rosa canina*, *R. pouzinii*), el endrino (*Prunus spinosa*), *Rhamnus saxatile*, madreSelva arbórea (*Lonicera arborea*), sanguina, torvisco macho (*Daphne laureola* subsp. *latifolia*), grosellero (*Ribes uva-crispa*), etc. Aparecen en núcleos de escasas dimensiones o en formaciones mixtas con pastizal, en las zonas altas interiores de este Parque Natural.

Los cornicabrales están siendo utilizados como lugar de sesteo del ganado, con lo que se impide la aparición de comunidades de mayor desarrollo. Son comunidades arbustivas que forman bosquetes de densidad media a alta, dominados claramente por la cornicabra (*Pistacia terebinthus*). Otras especies como el guillomo, endrino, escaramujos, majuelo, hiedra (*Hedera helix*), etc., aparecen de forma puntual. Se localizan sobre sustratos rocosos en áreas basales al pie de farallones calizos.

Los retamales y escobonales constituyen formaciones de sustitución del encinar, en parte ocupando lugares que presentan hoy pinos de repoblación. Los retamares, propios de suelos básicos secos y profundos, están dominados por la hiniesta (*Genista cinerea* subsp. *speciosa*), acompañada de la retama (*Retama sphaerocarpa*). Los escobonales, de menor talla que los anteriores, aparecen en suelos más pobres en bases y más húmedos, y en ellos el escobón (*Cytisus reverchonii*) sustituye a la retama como acompañante de la hiniesta.

Los coscojales indican también la primera etapa de sustitución de los encinares, por lo que son formaciones en las que es posible una regeneración de estos bosques. Aparecen en pequeños núcleos aislados, generalmente en piedemontes de los cortados rocosos, en exposiciones de solana. Además de la coscoja, acompañan arbustos de encina, enebro, espino negro (*Rhamnus oleoides*), torvisco y olivilla (*Phillyrea angustifolia*), y matorrales heliófilos como el romero, jaguarzo, aulaga, jara blanca, jara del diablo (*Halimium atriplicifolium*), etc.

Los sabinares son comunidades arbustivas de baja cobertura dominados por la sabina mora, a la que acompañan el enebro y la carrasquilla. Aparecen sobre sustratos calizos

rocosos de elevada pendiente o sobre terrenos dolomíticos de suelo escaso, y están extensamente representados en el espacio, sobre todo en los barrancos occidentales. En cumbres y zonas elevadas rocosas y calizas aparecen comunidades ralas de sabinas rastreras, con enebros rastreros ocupando reducidos más abrigados o húmedos.

Los piornales, como etapa serial de sustitución de los pinares-sabinares oromediterráneos, pueden constituir lugares óptimos para la regeneración con *Pinus nigra* subsp. *clusiana*. No obstante, su uso actual como áreas de pastoreo provocaría una fuerte oposición a un posible acotamiento. Por otro lado, tampoco es desdeñable su función protectora del suelo en crestones y áreas rocosas donde el desarrollo edáfico está impedido. Se trata de matorrales de alta montaña, almohadillados, formados por matas de cojín de monja (*Erinacea anthyllis*), astrágalo (*Astragalus giennesis*), piorno (*Genista lobelii* subsp. *longipes*), piorno de crucecitas (*Vella spinosa*), bendejo (*Hormathophylla spinosa*), junto a matorrales rastreros de tomillo (*Thymus gadorensis*), terroncillo (*Arenaria murcica*), ajedrea (*Satureja intricata*), y otros.

Los romerales se desarrollan sobre suelos pedregosos básicos del piso mesomediterráneo con ombroclima seco, y representan aquí la etapa serial de degradación del encinar. Son matorrales de escasa cobertura dominados por el romero (*Rosmarinus officinalis*), romero macho (*Cistus clusii*), jara blanca (*Cistus albidus*), aulaga (*Genista scorpius*), y acompañados de tomillo (*Thymus orospedanus*), *Helianthemum leptophyllum*, *H. cinereum*, *Argyrolobium zanonii*, lino blanco (*Linum suffruticosum*), *Fumana paradoxa*, etc.

Los tomillares son comunidades de pequeño porte, generalmente abiertas y mezcladas con pastizal, que colonizan suelos decapitados y exposiciones soleadas. Representan la etapa inferior de degradación dentro de las series de vegetación que corresponden a las zonas donde están presentes. Dado que es la ganadería la principal causa de degradación en este territorio, los tomillares más abundantes son los de menor valor ecológico, los tomillares nitrófilos.

En el extremo opuesto, existen algunos lugares que debido al sustrato dolomítico, de extrema xericidad, constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos. Desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen quizás las formaciones de mayor interés. Son los denominados tomillares dolomíticos, que se encuentran sobre las dolomías marmóreas: vertiente este de la Sierra de Empanadas y Sierra del Buitre, alrededores del pico del Buitre, Las Hazadillas, etc. A menudo las especies están recubiertas de una pilosidad blanquecina. Entre los principales endemismos se encuentran *Scorzonera albicans*, *Convolvulus boissieri*, *Pteroccephalus spathulatus*, *Leucanthemopsis spathulifolia*, *Santolina elegans* y *Erodium cazorlanum*.

Los lastonares son comunidades de gramíneas vivaces de gran talla, dominadas por el lastón (*Helictotrichon filifolium* subsp. *cazorlense*), que se desarrollan sobre suelos ricos en elementos finos ubicados en pequeñas cubetas o dolinas.

Los pastizales son comunidades de pequeñas gramíneas, tanto anuales como vivaces, presentes en los diferentes pisos bioclimáticos. Su importancia ecológica y ganadera es variable; destacan por su valor ecológico (gran diversidad florística y riqueza en endemismos) los pequeños pastizales higrófilos del piso oromediterráneo. Estos pastizales húmedos del piso oromediterráneo, generados por acción del deshielo y arroyos, forman praderas muy densas y de escasa talla con interés pascícola elevado. Son praderas mesófitas donde viven especies de alta montaña muy raras o relictas, encontrándose entre los ecosistemas de mayor interés comunitario.

Los bosques de ribera constituyen otras formaciones de gran interés por el importante papel que juegan en la ecología del lugar: refugio y alimento de fauna, diversidad de flora, control de la erosión y avenidas. Podemos distinguir tres tipos de formación: La chopera-sauceda, de mayor talla y la más abundante a lo largo del Río Castril, en la franja más próxima al cauce. Las mimbreras (*Salix fragilis*) y sauces (*Salix alba*, *S. atrocinerea*) ocupan las orillas y los chopos o álamos negros (*Populus nigra*) y sus híbridos (*Populus x canadensis*) se sitúan en una segunda banda. La olmeda, en una franja algo más alejada, es muy escasa en el Parque. Algunos reductos de olmo de montaña (*Ulmus glabra*) presentan un gran interés por su carácter relictico y por ser los más meridionales de la Península. La fresneda es la comunidad arbórea más alejada de la orilla, ya en contacto con las formaciones climatófilas de quejigal-aceral. Junto a chopos y olmos aparece el fresno (*Fraxinus angustifolia* subsp. *angustifolia*) como especie dominante; acompañan también arces, sauces y cerezos (*Prunus avium*). La calidad de las formaciones de ribera a lo largo de los tramos fluviales en el Parque puede considerarse buena.

Debido al abrupto relieve de estas sierras tienen gran presencia las diferentes comunidades rupícolas, tanto las propias de paredes secas como húmedas.

Diversas comunidades nitrófilas están presentes en los terrenos de cultivo y barbechos, a lo largo de veredas, cunetas, proximidades de cortijos, corrales y apriscos, además de los tomillares nitrófilos mencionados anteriormente.

La vegetación palustre de mayor importancia en el Parque Natural es la que se desarrolla en la Laguna Seca, pequeña masa temporal de agua situada al norte del espacio. A lo largo de la misma, desde el interior hacia el exterior, puede hallarse en un corto tramo una gran variedad de comunidades endémicas de las altas montañas mediterráneas. Estas comunidades presentan una acusada dinámica estacional en función del grado de inundación de la cubeta de la laguna.

Con respecto al estado de conservación de la flora presente, el Parque Natural Sierra de Castril cuenta con 4 especies «en peligro de extinción» y 5 en estado «vulnerable», de las incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, anexo a la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Las especies «en peligro de extinción» son *Atropa baetica*, *Erodium cazorlanum*, *Taxus baccata* y *Viola cazorlensis*, y las consideradas «vulnerables» son *Acer opalus* subsp. *granatense*, *Amelanchier ovalis* subsp. *ovalis*, *Buxus sempervirens*, *Salix eleagnos* y *Sorbus aria*.

2.1.8. Fauna.

La fauna de la Sierra de Castril está íntimamente ligada a la existente en las Sierras de Cazorla, Segura y La Sagra. Se trata de un conjunto interrelacionado de sistemas ecológicos, muy semejantes en lo que a comunidades animales se refiere.

En la cordillera existen muchos arroyos y riachuelos que alimentan al Río Castril, proporcionando durante el verano numerosas pozas de aguas frescas y oxigenadas que favorecen las comunidades de anfibios. Esta zona es, por tanto, área de importancia para muchos anfibios con escasa representación en ambientes mediterráneos: Salamandra salamandra, *Discoglossus jeanneae*, *Alytes dickhilleni*; y de reptiles: *Algyroides marchi* (única localidad fuera de las provincias de Albacete y Jaén, donde hasta ahora se ha encontrado esta especie), *Emys orbicularis* y *Vipera latasti*.

Las poblaciones de peces no pueden considerarse abundantes en los tramos fluviales del Parque, salvo en las aguas del embalse del Portillo. Dentro del espacio protegido están representadas exclusivamente por la trucha común (*Salmo trutta*), ya que no se ha detectado la existencia de barbos (*Barbus spp.*) ni de bogas (*Chondrostoma willkommii*), presentes -aunque escasos- aguas abajo del Parque Natural.

Se ha comprobado en recientes estudios genéticos que las poblaciones de trucha del Río Castril son nativas de la zona, presentando una baja diversidad genética debido al aislamiento. Además esta población presenta la particularidad de tener dos frezas al año, una en invierno y otra en primavera, lo cual no se conoce en ningún otro río andaluz. Como se ha dicho la trucha es más abundante, y alcanza mayores tallas, en el embalse. Por otro lado, la población aguas arriba de la presa de la minicentral de El Nacimiento está actualmente aislada de la existente aguas abajo, debido a que la derivación de caudales hacia la minicentral produce un tramo de cauce prácticamente seco de 1,5 kilómetros.

El grupo de las aves está bien representado en el Parque Natural, lo que ha motivado que este espacio esté designado como Zona de Especial Protección para las Aves. Como especies indicadoras de la situación actual de las poblaciones de aves residentes se mencionan aquéllas más características o que presentan amenazas para sus poblaciones a nivel regional.

Sin problemas graves en Andalucía, el buitre leonado (*Gyps fulvus*) se considera en el Parque una especie emblemática. Se manifiesta en la presencia de unas 45 parejas de una población total de 132 individuos censados, que se localizan en los cortados y peñas de El Corralón (núcleo más importante, con 28 parejas de las que 23 son reproductoras), Peña del Buitre, Poyos de Soria, Puntal del Estepar y Barranco Hoyo del Moreno. Estos enclaves presentan gran fragilidad y merecen su consideración como lugares de reserva.

Siguiendo los criterios de vulnerabilidad, hay que destacar dos especies de rapaces como son el milano real (*Milvus milvus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), cuyas poblaciones presentan dificultades para su conservación a nivel regional, principalmente a causa de los venenos.

Con respecto al águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*), los problemas para la conservación de sus poblaciones se derivan de los riesgos por tendidos eléctricos y de las molestias causadas en época de reproducción por la presencia de visitantes. Para el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) su mayor amenaza en la actualidad es el expolio de sus nidos para recolección de huevos o polluelos.

La situación de las poblaciones de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) es preocupante desde hace dos décadas.

Sus principales amenazas derivan de la desaparición de setos y bosquetes en linderos, cultivos y áreas con vegetación ruderal, además de la sobreexplotación cinegética.

El chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*) posee unas poblaciones muy escasas que ocupan estas sierras de Granada y las de Cazorla. El martín pescador (*Alcedo atthis*) se localiza en los márgenes del Río Castril, siendo éste, junto al mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), un bioindicador de la excelente calidad de las aguas. El roquero rojo (*Monticola saxatilis*) es un ave extremadamente escasa, con poblaciones aisladas y de baja densidad.

Por otro lado, cabe mencionar que se cuenta con planes específicos de reintroducción del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en las sierras limítrofes de Cazorla, con posibilidad real de ubicación en el Parque Natural Sierra de Castril.

Existe una amplia representación de mamíferos, de los que destacan aquellas especies que necesitan medidas de gestión para su conservación a nivel regional. Así ocurre con el grupo de los quirópteros, y en especial el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), que al no ser estrictamente cavernícola y vivir asociado a construcciones humanas sufre pérdida de refugios bien por rehabilitaciones o por ruina de los edificios.

La presencia de nutria (*Lutra lutra*) en el Río Castril ha sido confirmada, si bien en una densidad baja. Su reproducción no tiene lugar actualmente dentro del Parque Natural, ya que la biomasa de peces resulta insuficiente para mantener poblaciones estables. Los ejemplares presentes en el Parque (estimados en 1 ó 2) proceden de migración desde los tramos inferiores del río.

La construcción de la presa del Portillo ha resultado negativa para la nutria, más que por constituir una barrera para estos animales (pueden franquear dicho obstáculo, si bien con riesgo de atropello en la carretera de acceso a la presa), por el desierto trófico que representan las aguas abiertas del embalse, donde las nutrias no encuentran alimento suficiente y tienen dificultades para cazar. Por otro lado, las riberas del río en el interior del Parque resultan óptimas en cuanto a posibilidades de refugio para la especie. Medidas para favorecer la abundancia de la trucha común contribuirían sin duda a la viabilidad de las poblaciones de nutria en el Parque.

La ardilla roja (*Sciurus vulgaris*) presenta una limitada área de distribución y aislamiento geográfico, así como el topo ibérico (*Talpa occidentalis*), éste con pérdida de hábitats.

La cabra montés (*Capra pyrenaica*) es una de las especies más conocidas, tanto a nivel popular como científico. En las sierras granadinas se presenta más de la mitad de la población existente en Andalucía.

Cabe mencionar aquí que el arruí (*Ammotragus lervia*), especie norteafricana introducida en sierras de Murcia y Almería, se encuentra en proceso de expansión desde éstas, pudiendo alcanzar la Sierra de Castril. Ello no es deseable, puesto que entraría en competencia con las especies de ungulados autóctonos, además de con el ganado doméstico, por unos recursos alimenticios limitados.

El conjunto de los invertebrados del Parque Natural se presenta como un grupo de gran diversidad y riqueza. Está aún por estudiar en profundidad, lo que puede propiciar descubrimientos como el reciente de tres nuevas especies de efemerópteros en el Río Castril. No se han citado graves problemas en conjunto. El coleccionismo de algunas especies de lepidópteros y la necesidad de regulación en el uso de las cuevas de cara a la conservación de los invertebrados cavernícolas, son aspectos a considerar.

En cuanto al estado de conservación de las especies de fauna presentes en el Parque Natural, de entre las incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, anexo a la

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, se considera «en peligro de extinción» el alimoche (*Neophron percnopterus*); como «vulnerable» figura el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), mientras que son catalogadas «de interés especial» la mariposa *Graellsia isabellae*, el anfibio *Alytes dickhilleni*, el reptil *Algyroides marchi*, entre las aves el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), y entre los mamíferos la nutria (*Lutra lutra*) y los murciélagos *Rhinolopus mehelyi* y *Nyctalus leisleri*.

2.1.9. Hábitats y especies de interés comunitario.

El Parque Natural Sierra de Castril se halla propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), con vista a su futura calificación como Zona de Especial Conservación (ZEC) dentro de la red Natura 2000. Ello responde a la presencia en el mismo tanto de hábitats como de especies de interés comunitario, recogidas respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Está asimismo designado, desde el año 2002, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con lo establecido en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Los tipos de hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que se han identificado en el Parque Natural son:

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 9530 Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos *
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 8310 Cuevas no explotadas por el turismo
- 6110 Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi* *
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) *
- 64.20 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas, Molinion-Holoschoenion
- 3170 Estanques temporales mediterráneos *
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

De ellos, los indicados con asterisco (*) se consideran hábitats de interés prioritario.

Entre las especies que figuran en el Anexo II de la mencionada Directiva, se encuentran presentes en el Parque Natural Sierra de Castril la nutria (*Lutra lutra*), el galápagos europeo (*Emys orbicularis*), la mariposa *Graellsia isabellae* y la planta *Atropa baetica*.

En cuanto a especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, en este Parque Natural se encuentran el milano real (*Milvus milvus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

2.1.10. Paisaje.

La imagen de las Sierras de Castril ha cambiado mucho desde la consolidación del poblamiento en frontera medieval de la villa de Castril en el siglo XI. La puesta en marcha de la industria del vidrio en esta localidad por parte del Conde de

Zafra, tras la conquista y adjudicación de los nuevos territorios en 1490, conllevó la construcción de los hornos vidrieros, implicando una necesidad continua de leña para mantenerlos en funcionamiento, lo cual se tradujo en una intensa deforestación de la sierra y la consecuente transformación del paisaje.

El uso agrícola y ganadero del espacio también ha transformado la imagen de este territorio hasta convertirlo en lo que es hoy día. Campos de almendros y olivares en laderas inclinadas, pequeñas huertas junto a plantaciones de chopos en las vegas del río y pastizales de alta montaña son elementos que hoy forman parte del paisaje de Castril. Sus habitantes, aprovechando los recursos de este espacio a lo largo de los siglos, han establecido unos vínculos emocionales con él, al tiempo que han ido conformando su actual aspecto.

El valle del Río Castril constituye una unidad paisajística de gran entidad y marcado carácter por la presencia del curso de agua principal y barrancos adyacentes, que le confieren un elemento diferenciador al resto del Parque. El Nacimiento del Río Castril es un elemento paisajístico de interés relevante por su espectacularidad, aunque su extensión sea pequeña, y representa quizás el principal símbolo de este Parque. Los límites de la cuenca visual del valle quedan definidos por las inclinadas laderas del propio valle, permitiendo un gran desarrollo de las panorámicas en el sentido del eje del cauce, y quedando muy limitadas en el resto de direcciones.

Los barrancos que desembocan al río lo hacen a través de espectaculares paredones calizos de gran desarrollo en altura y verticalidad, como es el caso del Barranco de la Magdalena. Constituyen de por sí unidades de gran atractivo y fuerza, desprovistos de vegetación y con unos colores y texturas que los diferencian del resto de elementos.

Los prados de alta montaña constituyen otra unidad paisajística especialmente destacable por su singularidad. Está conformada por una meseta a gran altura flanqueada por los picos de Sierra Seca hacia el Este y de Sierra de Empanadas hacia el Oeste. Sus valores vienen determinados tanto por su localización en el límite NO del Parque, como por sus características geológicas y climáticas, así como por la vegetación que en ella se desarrolla. En la zona más elevada de la Sierra se desarrolla una especificidad de este paisaje, condicionada principalmente por las duras condiciones climáticas existentes. Allí las sabinas y los enebros se desarrollan en porte rastro o almohadillado, apareciendo pocos individuos de porte arbóreo.

Al sur del Parque se encuentran áreas con características propias, muy diferentes de las demás unidades: los campos de cultivo, por un lado, y las canteras, por otro. En ambos casos el factor antrópico condiciona fuertemente el paisaje. En el caso de los cultivos, se trata básicamente de almendrales y olivares, tanto sobre fuertes pendientes como sobre laderas más suaves. En cuanto a las tres canteras existentes, son muy visibles desde la carretera A-326. También destacan la lámina de agua del Embalse del Portillo, la gran excavación de ladera creada para su construcción y el propio muro de la presa, sobre el que pasa la variante de la nueva carretera.

2.1.11. Patrimonio histórico-cultural

Los bienes patrimoniales documentados son más abundantes en el entorno del actual núcleo de población de Castril que en el interior de la sierra. Esto es debido a que para las actividades y asentamientos humanos se eligieron las zonas más fértiles del valle del Río Castril, y éstas se sitúan en las proximidades del arroyo del Trillo, al sur de la población actual, algo alejados de los límites del Parque. No obstante, esto no significa que la sierra fuera ajena a las actividades sedentarias; por el contrario, se ha constatado la presencia de asenta-

mientos desde la prehistoria. Actualmente hay tres yacimientos arqueológicos localizados en el área correspondiente al Parque Natural: Peña Alcaraz, Cortijo de los Molinillos y Los Molinillos.

La declaración del conjunto urbano de Castril como Bien de Interés Cultural en el año 2001 incluye todos los elementos de interés catalogados, como la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, el Ayuntamiento, los restos del Castillo Almohade, el caserío popular y los cortijos. La importancia de este enclave durante la Edad Media para la protección de las fronteras del reino de Granada marcó tanto el devenir histórico de la localidad como su morfología, motivo por el que son protegidos especialmente todos los elementos testigos de este periodo. El Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Castril delimita un amplio espacio paisajístico alrededor del núcleo actual de población que se superpone a los límites del Parque Natural al sureste del mismo, en el paraje denominado Peña Cara.

Los cortijos, haciendas y otras construcciones agrarias del medio rural son escasos en este espacio natural. La mayoría se encuentran actualmente en mal estado de conservación debido a que, con la crisis y despoblamiento agrario de las últimas décadas, han sido abandonadas.

Solamente existe una era en el interior del Parque, la situada en los Cortijos del Nacimiento. Existen otros elementos etnológicos como los molinos que se localizan aguas abajo de la presa. Se destaca como una medida muy positiva la revalorización de los senderos como medio de conocimiento y difusión del patrimonio natural y monumental de este espacio natural. Recorriendo sendas señalizadas como las del Cerro de Empanadas, la de Hoyo de Moreno Canalejas, el Sendero Cerro del Buitre o el de Prados del Conde, se puede conocer la fauna y la flora, los cortijos y paisajes más interesantes del Parque Natural. Finalmente, en el entorno de la Fábrica de Luz en el Nacimiento, se cuenta con edificaciones industriales, acueductos, etc., de comienzos del s.XIX.

2.2. Usos y aprovechamientos.

2.2.1. Estructura de la propiedad.

Cabe destacar que el 58% de la superficie del Parque Natural Sierra de Castril es de titularidad pública. En el cuadro siguiente se desglosa dicha propiedad según su titularidad. Es el municipio de Castril, a través del Ayuntamiento, quien tiene más terrenos en propiedad, con 6.741 ha (el 91% de los montes públicos y el 53% del Parque), constituyendo todos ellos un grupo de montes consorciados o conveniados con la Consejería de Medio Ambiente. En segundo lugar está la Junta de Andalucía, con 649 ha, que suponen el 9% de los montes públicos y el 5% del Parque.

Tabla síntesis de la propiedad pública en el Parque Natural Sierra de Castril

Núm. Montes	Superficies (Ha)	Denominaciones	Titularidad
1	648,99	Escribano o Chaparral	Junta de Andalucía
1	1.164,19	Las Hazadillas	Monte consorciado o convenio con Ayuntamiento
2	5.577,03	Nido del Buitre y Túnez, o Suerte Somera y Sierra Seca	Montes con convenio de cooperación con Ayuntamiento
4	7.390		Total montes del Parque Natural

Finalmente están los terrenos y fincas particulares, que suponen el 42% de la superficie del Parque Natural, con cultivos, monte y roquedos.

2.2.2. Usos del suelo.

Los cambios más apreciables en el uso de los terrenos del Parque en los últimos veinte años se refieren principalmente al uso forestal. Se puede observar un descenso de las áreas de pinares densos correspondientes a los alrededores del cortijo de Los Cascajales y Las Tabernillas, así como de pinares dispersos de los alrededores del pico Zurdica y la margen izquierda del embalse El Portillo. Se interpreta este cambio por la transformación hacia zonas de vegetación natural en regeneración, de las que se ha producido un gran aumento, debido tanto a la regeneración natural como a los trabajos forestales realizados en este sentido.

Las actividades agrícolas han sufrido escasas variaciones, ocupando la misma superficie así como localizaciones y tipos de cultivos. Un ligero descenso de las superficies de matorral y pastizal se ha producido, debido a la sustitución de estas zonas por diferentes usos, como son el Embalse del Portillo, las áreas mineras y cultivos de frondosas, así como la evolución de áreas de matorral que pasarían a ser calificadas como zonas de vegetación natural en regeneración.

Es destacable por su alto impacto la existencia de zonas mineras en el sur del Parque junto a la carretera A-326 de Pozo Alcón a Huéscar, sin que ello suponga una ocupación amplia en superficie, pero sí importante en relación a los efectos que esta actividad causa con respecto a la degradación del paisaje y de los recursos naturales.

La construcción del Embalse del Portillo, es un elemento importante a considerar, ya que abre un nuevo campo de oportunidades para el aprovechamiento de los recursos asociados a la masa de agua, aumentando las posibilidades de aprovechamiento piscícola, lúdico, deportivo y educativo. Su construcción, justificada en el incremento de los regadíos de la zona, no ha cumplido estos objetivos. Actualmente no está permitida la navegación a motor en el embalse, aunque sí de otro tipo de embarcaciones. De hecho es frecuentemente utilizado por piragüistas, especialmente la cola del embalse.

2.2.3. Aprovechamiento de los recursos naturales.

La presencia humana se ha dejado notar desde antiguo en el interior del Parque. Actualmente la principal fuente de recursos radica en la ganadería de montaña, siendo secundarias la agricultura, la recogida de plantas silvestres, los aprovechamientos forestal, apícola y piscícola, además de la extracción de caliza en el extremo suroeste del espacio protegido.

Los aprovechamientos forestales y la gestión de los montes han sido a lo largo de la historia una garantía de sostenimiento económico, muy orientada en la actualidad hacia el aprovechamiento ganadero de los montes municipales y los derechos de pastos por los vecinos de Castril. El aprovechamiento de madera y leñas es escaso, y la recogida de hongos, plantas aromáticas y frutos tiene carácter puntual. La apicultura es otra actividad a reseñar, aunque aún sin gran importancia económica.

La agricultura era antiguamente una actividad importante, en el marco de una economía de subsistencia, como lo atestigua la presencia de numerosos cortijos dispersos por la sierra. La escasa rentabilidad de muchas de estas explotaciones ha propiciado su abandono y la casi desaparición de población estable en dichos cortijos. Hoy los cultivos ocupan una reducida superficie en el conjunto del Parque, concentrados mayoritariamente en su mitad sur. Olivares y almendrales sobre los cerros margosos del piedemonte serrano y algunas huertas en las pequeñas vegas del río, son los principales tipos de cultivo que subsisten en este espacio.

El aprovechamiento ganadero es el más importante desde el punto de vista de la utilización de los recursos del Par-

que. El pastoreo ha modelado históricamente estos paisajes, e incluso su actual biodiversidad, siendo también decisiva su aportación a la cultura tradicional y la etnografía de la zona. No obstante, una deficiente gestión ganadera puede generar riesgos ambientales importantes.

De acuerdo con el «Estudio para el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológica en el municipio de Castril» (Roberto García Trujillo, 2003), pastan de manera permanente en la Sierra unas 10.000 cabezas de ganado, de las cuales 7.700 ovinos, 2.200 caprinos y 100 bovinos. Durante los meses de verano (unos 120 días) esta cantidad se incrementa en unas 5.950 cabezas procedentes de zonas agrícolas exteriores al Parque.

Durante los meses de invierno el mayor número de animales se encuentra pastoreando en las zonas de menor altitud o cercanas a los cortijos, donde existen las infraestructuras necesarias. En los meses más cálidos la ganadería comienza a concentrarse en las zonas de mayor altitud para el aprovechamiento de los pastizales de altura, antes nevados. Aquí las infraestructuras de acceso y de estancia son limitantes, presentándose las instalaciones en general en mal estado.

La concentración del pastoreo en determinados puntos supone un problema de cara a la regeneración natural del pasto, provocando la inclusión de especies nitrófilas y evitando el desarrollo del matorral, como piornos o espinas a mayor altura y arbustos como retamas, sabinas moras o enebros. El carácter comunal de los pastos lleva a disponer de una gran superficie constituida por amplios pastizales desarbolados. En ellos destacan los pertenecientes a la alta montaña en el flanco más al norte, por su alto valor ecológico y por su interés ganadero.

Es necesaria la elaboración de planes de manejo y mejora ganadera que ajusten las cargas y la distribución del ganado a las potencialidades del terreno. Además de proceder a una adecuada regulación de las cargas y las áreas de pastoreo, es conveniente integrar líneas de actuación complementarias:

- Suficientes ayudas para el aumento de la calidad de la producción, de manera que el incremento de valor añadido permita la viabilidad de las explotaciones sin incrementar la cabaña existente. En esto puede incluirse la certificación de productos de calidad a través de denominaciones o marcas específicas (producción ecológica, marca «Parque Natural de Andalucía» ...)

- Promover sistemas de gestión ganadera respetuosos con el medio y compatibles con otros usos de los recursos naturales.

- Potenciación de actividades alternativas en consonancia con los valores ambientales de la Sierra de Castril, destacando las actividades de uso público y turismo rural relacionadas con los valores naturales y culturales del Parque.

- Aprovechamiento de los recursos alimenticios que pueden proporcionar para el ganado tanto los terrenos de cultivo existentes como aquéllos abandonados que se consideren idóneos.

- Apoyo a la creación de infraestructuras que permitan una gestión adecuada de la cabaña ganadera.

En relación con los aprovechamientos cinegéticos, en la actualidad no existe un Plan de aprovechamiento y ordenación, necesario para establecer un uso adecuado de los recursos cinegéticos. No se dan, por otra parte, conflictos graves para la conservación de los recursos naturales.

Con respecto a la pesca, la zona truchera se ordena en dos sectores: un vedado de pesca de 4 kilómetros desde el Nacimiento hasta el Barranco de la Magdalena y dos cotos de alta montaña en el resto del Río Castril dentro del Parque, incluyendo el embalse del Portillo (que anteriormente era zona de aguas libres para la pesca). De acuerdo con estudios recientes (Universidad de Granada, 2002), la actual división del río resulta adecuada y no parece que una zonificación distinta

ofrezca ventajas. Sí se recomienda que la modalidad de pesca a efectuar sea «sin muerte», para garantizar la viabilidad de estas poblaciones de trucha, así como para favorecer a otras especies como la nutria.

Los cotos se destinan a la pesca de trucha común (*Salmo trutta*) en régimen de alta montaña, abarcando el periodo hábil desde el primer domingo de junio hasta el 30 de septiembre. Se ha permitido un máximo de capturas de cuatro ejemplares por pescador y jornada en 2002.

Un problema relacionado con la gestión de la actividad pesquera es el excesivo número de concursos de pesca que se celebran en estos cotos. Esto supone una gran ocupación de jornadas de pesca, además del impacto generado por una afluencia elevada y localizada de personas.

La actividad minera ha sido tradicional en la sierra, pero de efectos muy puntuales. En la actualidad se concreta en tres explotaciones a cielo abierto para extracción de piedra natural a partir de las calizas dolomíticas o marmóreas del Cretácico Superior, que se dedican al corte para piedra ornamental mediante instalaciones muy tecnificadas. Todas se encuentran en el término de Castril, junto a la carretera de Pozo Alcón, afectando al Parque Natural en zonas cercanas a su límite. Todas poseen sus correspondientes planes de restauración, de acuerdo con la normativa vigente.

Tabla síntesis de las explotaciones mineras en el Parque Natural

Denominación de la explotación	Ambar	Mármoles Castril	Carmenchu
Superficie explotación (Ha)	4,65	6,35	7,94
Sustancia	Caliza	Caliza	Caliza
Año de inicio	1996	1988	1989
Cielo abierto	Si	Si	Si
Dentro Parque Natural	Si	Si	Si
Restauración en proceso	Si	Si	Si
Uso principal	Ornamental	Ornamental	Ornamental
Material transportado (Tm)	3900	—	2600
Método de explotación	Corte	Corte	Corte
Superficie escombreras (Ha)	1,07	2,65	1,07

2.2.4. Uso público.

La mayor parte de los visitantes al Parque acceden en grupos pequeños, de 2 a 5 personas, con la finalidad de hacer algún tipo de deporte o de pasar el día al aire libre. Es más escasa la afluencia de grupos numerosos o en visitas organizadas. La mayoría de las visitas se producen en fines de semana, aumentando en la época primaveral y estival. Se concentran espacialmente a lo largo del acceso principal que discurre junto al cauce del Río Castril.

En líneas generales, se puede clasificar la tipología de los visitantes en: a) grupos familiares, de edades muy diversas, sin una planificación de su estancia y suelen visitar siempre el Centro de Visitantes; b) grupos, de escolares, asociaciones conservacionistas o de otra índole.

En cuanto al origen de los visitantes, en épocas vacacionales buena parte de ellos proceden de la región del Levante, constituyendo más del doble de los visitantes granadinos y cuatro veces más que del resto de Andalucía.

La mayoría de las visitas al Parque se concentran a lo largo del cauce del Río Castril, por simples razones topográficas. Al tratarse de visitas de un solo día y con la finalidad de esparcimiento y recreo, llegan en vehículos particulares. Tanto los fines de semana, como los meses de julio, agosto y la Semana Santa son las épocas donde se concentra la afluencia. Estas puntas de afluencia de público generan problemas puntuales a lo largo del río, principalmente junto a los puentes, el camping y en torno a los Cortijos del Nacimiento.

La tendencia previsible en cuanto a la evolución de la demanda en el Parque Natural es de un aumento de la mis-

ma, ya que además de la promoción del espacio natural se han realizado numerosas mejoras viarias desde las provincias levantinas.

Otro aspecto importante en este sentido es la vecindad con el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que se encuentra sometido a una intensa presión recreativa, sobre todo en determinadas zonas y épocas, lo que puede dar lugar de hecho a la desviación de parte de sus visitantes hacia aquí.

Las diferentes actividades que se vienen realizando dentro del Parque por parte de los visitantes son las siguientes:

- a) Senderismo, actividad más desarrollada.
- b) Cicloturismo y bicicletas de montaña, que se permite en caminos y pistas forestales, así como en el sendero del Río Castril.
- c) Baño: localizada temporalmente durante los meses de julio y agosto a lo largo del cauce del Río Castril.
- d) Descenso de cañones y barrancos, como los Calarillos, Nacimiento, La Magdalena, Túnez, Buitre, Tubería-Hoyos de Moreno y Tabernillas; en algún caso, como el barranco de Túnez, la actividad afecta a áreas de nidificación de rapaces.
- e) Escalada, normalmente practicada en descenso por el tipo de roca más frecuente (rocas deleznales).
- f) Rutas ecuestres.
- g) Espeleología: en incremento en los últimos tiempos, en la Cueva de Don Fernando y la Cueva de Los Santos.
- h) Actividades náuticas: existe una empresa local que se dedica a la alquiler de canoas en el embalse.
- i) Vehículos a motor.
- j) Vuelo sin motor, pues de forma esporádica se ha practicado parapente.
- k) Esparcimiento/recreo: se localiza espacialmente a lo largo del carril principal de acceso junto al cauce del Río Castril.

2.2.5. Educación ambiental.

En los últimos años se han llevado a cabo diversas iniciativas relacionadas con la educación ambiental, si bien no estaban estructuradas en un programa elaborado de antemano, sino obedeciendo a momentos y situaciones concretas que han favorecido su realización.

Así, por ejemplo, se han asesorado con personal del Parque visitas de centros escolares y campañas didácticas de repoblación forestal. En colaboración con el Ayuntamiento de Castril, instituciones educativas y empresas, Jornadas Micológicas, actividades y charlas sobre agricultura y ganadería ecológicas, actos relacionados con los Planes de Desarrollo sostenible y otros sobre la Marca Parque Natural de Andalucía. En colaboración con los centros de enseñanza de Castril, se realizaron actividades en el «Día de los Parques Naturales». En 2003 se han celebrado las «Jornadas andaluzas de pesca a mosca y promoción de la pesca sin muerte», organizadas por la asociación ACPES en colaboración con el Parque Natural y el Ayuntamiento de Castril.

Se han grabado programas de televisión de la serie «Espacio Protegido». Se han efectuado asimismo visitas guiadas de grupos de la tercera edad, más otros itinerarios guiados con diferentes colectivos ciudadanos. También se realizó un curso de formación a personal laboral y funcionario de la Administración Pública sobre Educación Ambiental.

Finalmente, se ha promovido, impulsado o colaborado en la publicación de diferentes materiales divulgativos y de sensibilización como son la «Guía de Senderos del Parque», la «Guía del Centro de Visitantes», la «Guía de la Flora y la Vegetación del Parque», el «Mapa de Vegetación del Parque», «Excursiones por el Sur de España-II» y «El Repartimiento de Castril», entre otros.

2.3. Infraestructuras y equipamientos del territorio.

El sistema de infraestructuras está muy condicionado por la estructura físico-ambiental del medio, un profundo valle con

barrancos secundarios muy encajados, vegas escasas y estrechas, y macizos rocosos elevados y muy agrestes.

La red de caminos y pistas forestales tiene una extensión total de 39 km y discurre por el valle del río y los montes más accesibles. Tienen buenas dimensiones geométricas (unos 4 m de ancho) y radios de curva adecuados, siendo el firme de macadam y gravilla prensada. Al estar diseñada en relación a las condiciones topográficas de la sierra, no es una red cíclica ni suele estar interconectada, por lo que su estructura general es en peine.

La red viaria asfaltada se compone de 10,6 km, que discurren por la zona sur del Parque, formando en parte el propio límite del espacio protegido.

La única vía pecuaria clasificada en el interior del Parque Natural es la Colada del Pino Hermoso, que lo recorre desde su centro hacia el suroeste, con una longitud de 14,75 km.

Como elemento específico de control de incendios hay 2 torres de vigilancia en funcionamiento y dos puntos de encuentro, que constituyen la base operativa de aviso y control inicial, que se encuentran en las inmediaciones del Parque.

Las infraestructuras hidráulicas existentes son el Embalse del Portillo, la central hidroeléctrica «Fábrica de Luz» y las fuentes. Los recursos hidrogeológicos y energéticos son los más sobresalientes en la actualidad. El embalse, de reciente construcción para riegos y abastecimiento, se llenó en los dos primeros años, alcanzando su capacidad de 33,5 Hm³. La presa tiene 82,79 m y una longitud de coronación de 327,33 m. Ocupa una superficie máxima de inundación de 142,5 ha. Sus aguas son de excelente calidad, crea un paisaje nuevo y unas expectativas en las tierras cultivadas en cotas inferiores. Su muro de presa está formado por capas de escollera, teniendo un núcleo interno de tierra y arcilla impermeabilizante. Dispone de estructuras de hormigón para los desagües central e inferior y aliviadero.

La segunda gran infraestructura es la Fábrica de Luz, construida por la S. A. del Chorro (Málaga) en 1910 y cedida a la Compañía Sevillana de Electricidad. Deriva el agua por una presa de sillería de planta recta y sección trapezoidal, de 2,5 m de altura, hacia una tubería de chapa roblonada que supera 60 metros de desnivel hasta el edificio de la Central. Este es de mampostería y aloja tres alternadores con una potencia total de 120 HP; desagua 937 litros/segundo hacia un canal de tierra. Suministra energía mediante una línea de 15 kV hacia Baza, Castril y Benamaurel. El impacto que esta infraestructura genera en la fauna piscícola del río hace recomendable que en el futuro no se renueve la concesión, lo que permitirá abordar la restauración del cauce, garantizando su continuidad y la conexión de las poblaciones de fauna, en particular las de trucha común, que en la actualidad se encuentran aisladas.

En cuanto a los equipamientos de uso público, se dispone de un escaso desarrollo de la red existente, con baja capacidad de acogida (0,08 personas/ha), escasas infraestructuras de pernocta y una media de 1,6 elementos por sistema o unidad básica de equipamientos cada 1.000 ha, ofreciendo tan sólo un 48% de aprovechamiento del aforo potencial. El perfil más común se corresponde con el turismo de montaña (50% del total).

El Centro de Visitantes «Castril» se encuentra próximo al núcleo urbano del mismo nombre. Existe un área recreativa, situada junto a dicho Centro de Visitantes, si bien las infraestructuras de pernocta y miradores siguen siendo escasas.

El primer sistema de organización de los servicios turísticos está formado por dos aparcamientos, un camping central (Los Cortijillos, privado), ocho senderos (aproximadamente 68 km) y un refugio (Prados del Conde, de la Consejería de Medio Ambiente). El segundo y tercer sistema están formados únicamente por un aparcamiento, un sendero y el Centro de Visitantes y su aparcamiento, además de otro

cámping municipal de reciente construcción, ya fuera del Parque Natural, situado en las afueras de la población de Castril, junto al río.

2.4. Planeamiento urbanístico.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castril fueron aprobadas definitivamente el 30 de junio de 1999, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 30 de julio de 1999.

En esta normativa, los terrenos que forman parte del Parque Natural aparecen calificados como Suelo No Urbanizable de Protección, con la zonificación del PORN de 1994 entonces vigente.

Por tanto no se introducen consideraciones sobre el Parque Natural a efectos de ordenación y normativa, no variando sustancialmente de las vigentes para el Suelo No Urbanizable. Los núcleos de población incluidos parcialmente en el Parque Natural en su límite sur (Las Cañadas y Cebas), pasan a ser calificados «Núcleos Rurales» dentro de suelo no urbanizable. Asimismo aparecen inventariados numerosos «Cortijos y cortijadas» existentes en suelo no urbanizable.

Todo el territorio del Parque Natural fue incluido como «de especial protección» bajo la categoría de Complejo Serrano de Interés Ambiental en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, de 1987. Identificado con el núm. 12 y denominado Sierras del Noroeste, abarca una superficie de 100.870 has, Para él se daban normas con usos autorizados y prohibidos, siempre relacionados con la protección de los recursos y sus valores naturales.

2.5. Identificación de unidades homogéneas.

Desde el punto de vista de la ordenación, los usos del suelo y las variables ambientales van a ser los componentes fundamentales que definirán las distintas zonas a delimitar en el espacio. La identificación de unidades homogéneas se considera una primera aproximación a la zonificación final. Las unidades consideradas son las siguientes:

- Valle del Río Castril.

Esta unidad abarca todo el cauce del Río Castril, desde su nacimiento, incluyendo una banda lateral de longitud variable en función de la topografía del terreno que abarca las zonas inundables, la vegetación de ribera y la unión con los principales barrancos, hasta el muro del Embalse del Portillo, justo en el límite sur del espacio protegido.

Se trata de una unidad con altos valores ambientales, ya que constituye un ecosistema diferenciado de los demás que aparecen en el Parque, con una vegetación que sólo se da aquí y que proporciona refugio y alimento a una fauna muy variada. El cauce permanente de agua, cuya calidad es muy buena representa un ejemplo de cabecera de río en buen estado de conservación, cada vez más escasos, que sólo se ve alterado por la central hidroeléctrica «Fábrica de Luz». Este cauce alberga así mismo una fauna de gran interés, entre la que destacan la trucha autóctona (*Salmo trutta*), la nutria (*Lutra lutra*) y el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), así como importantes poblaciones de invertebrados acuáticos.

El río es uno de los principales atractivos del Parque, ya que en él se desarrolla una intensa actividad de uso público, principalmente de carácter recreativo y piscícola. Por sus características ambientales también presenta un alto valor científico.

Sin embargo, la actual normativa ambiental protege de manera suficiente los cursos de agua y las formaciones ribereñas, por lo que no parece necesario delimitar una zona específica de reserva para las mismas, siendo suficiente con la incorporación de determinados criterios de

actuación y normas de carácter general orientadas a la conservación.

- Pastos de alta montaña.

Se extiende desde el nacimiento del río hacia el norte, abarcando todo el espacio hasta los límites del Parque.

Constituyen una altiplanicie a gran altura rodeada por crestas montañosas, donde las condiciones climáticas son bastante extremas, con abundantes precipitaciones en forma de nieve durante los meses más fríos. La geomorfología dominante son suaves colinas con formaciones kársticas dispersas, en cuyos laterales aparecen picos elevados y profundos barrancos, en constante modelado por los agentes atmosféricos.

La vegetación existente es la resultante de la continua actividad ganadera que ha impedido la regeneración de la vegetación arbórea, por lo que aparecen pastizales, matorrales y zonas con escasa vegetación, así como algunas zonas con bajas coberturas de pinar y sabinar.

En las inmediaciones del Cerro de la Laguna aparece una zona con especiales características geológicas que propician la formación de una laguna endorreica en cuyo seno se desarrolla una vegetación higrófila de gran interés científico.

- Vertiente este de la Sierra del Buitre y Sierra de Empanadas.

Discurre esta unidad entre el límite oeste del Parque, a través de la línea de cumbres, y la unidad del valle del río, hasta llegar al límite sur del espacio protegido, la carretera comarcal C-330.

En esta unidad se dan pendientes muy fuertes cuya cobertura vegetal está dominada por una mezcla de pastizales-roquedos y pinares de repoblación, aunque también aparecen pequeñas porciones de sabinares y pinares oromediterráneos autóctonos, sobre todo en las zonas de cumbres más escarpadas e inaccesibles. También aparecen tomillares dolomíticos.

Aquí se localizan, en las cabeceras de los barrancos de Túnez y Magdalena, los únicos representantes de los antiguos bosques húmedos de estas sierras, compuestos por quejigos y arces. Las simas más importantes del Parque, entre las que destacan la cueva de Don Fernando y la Torca de Fuente Fría, se localizan asimismo dentro de esta unidad.

- Vertiente oeste de Sierra Seca y monte de las Hazadillas

Limita al norte con la unidad Pastos de Alta Montaña, al oeste con la unidad Valle del Río Castril y al este y sur con los límites del propio Parque.

Las pendientes son incluso más escarpadas que las de la unidad anterior, pero presenta una mayor cobertura vegetal. Abundan los pinares de repoblación, pero aparecen también algunas porciones de bosque mediterráneo natural de encinas. Entre las masas de coníferas se está produciendo una regeneración de la vegetación original, por lo que se da un intenso proceso de mezcla, enriqueciéndose los ecosistemas en conjunto. Aparecen de forma dispersa porciones de pastos, roquedos y pinares-sabinares.

Dentro de esta unidad se localiza la colonia de cría de buitre leonado más importante del Parque. Así mismo esta es la zona que presenta las condiciones más favorables para ayudar a la reintroducción del quebrantahuesos que se está realizando en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

En las tres últimas unidades mencionadas tienen lugar aprovechamientos de carácter extensivo, sobre todo ganaderos. Por tanto será necesario delimitar qué áreas deben quedar sometidas a una protección más estricta, con exclusión de usos, mientras que en el resto del territorio la normativa habrá de garantizar que el aprovechamiento de recursos sea compatible con la conservación de valores ambientales.

- Zonas con intenso uso antrópico, campos de cultivo y canteras.

Esta unidad no presenta una continuidad espacial por tratarse más bien de un mosaico compuesto por multitud de fragmentos dispersos. Los de mayor entidad se localizan en el límite sur del Parque, junto a la carretera comarcal C-330, y en las inmediaciones del Embalse del Portillo, mientras que el resto se encuentra disperso mayoritariamente por el valle del río y por el límite sureste del Parque.

Los campos de cultivo son, en su mayoría, de almendros y olivos en las laderas de los valles, donde presentan altos índices de erosión, mientras que en el valle del río aparecen choperas y cereales. Las canteras se sitúan junto al límite sur del Parque, en la ladera meridional de la sierra.

Debido al elevado grado de antropización de estos terrenos parece conveniente que en la zonificación se incluyan entre las áreas con menor restricción de usos, si bien la normativa deberá asegurar la minimización de impactos y la corrección de los déficits ambientales detectados. En el caso de las canteras, cuya ubicación en el Parque es marginal, ya existe una normativa ambiental y sectorial aplicable suficiente, por lo que no es necesario una delimitación específica de las mismas en la zonificación.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices establecidas por la Unión Europea en los distintos Programas de Acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de hacer compatibles los diversos usos y actividades que tienen lugar en este espacio con la conservación de sus recursos naturales y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de los ecosistemas y de las especies autóctonas de flora y fauna, y en particular la de los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.

2. Conservar la geodiversidad del Parque Natural.

3. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

4. Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos, tanto en desarrollo de las actividades tradicionales como en las actuaciones y nuevas actividades que se implanten en el espacio. En particular, potenciar las externalidades positivas de las actividades agrarias sobre las especies y los ecosistemas.

5. Fomentar el acercamiento de los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Natural, de forma ordenada y segura, mediante su puesta en valor, y promoviendo el desarrollo de una conciencia social favorable a la conservación y al uso sostenible del medio natural y de los elementos del patrimonio cultural presentes en él.

6. Generar condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, así como estimular la participación de la población en la conservación de los valores naturales, de forma compatible con los usos y aprovechamientos tradicionales.

7. Promover la corrección de los déficits ambientales existentes, la restauración paisajística, la lucha contra la erosión y la recuperación de elementos abandonados para nuevos usos ambientales.

8. Asegurar el mantenimiento de la cubierta forestal y favorecer la evolución de las masas de repoblación hacia formaciones más próximas a la vegetación madura propia de cada zona, propiciando la formación de masas mixtas.

9. Garantizar la corrección de los déficits ambientales de los núcleos habitados e instalaciones dentro del Parque Natural, y controlar las edificaciones e infraestructuras que se deban ubicar en el espacio, asegurando su compatibili-

dad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

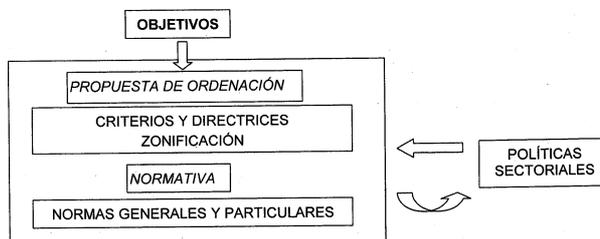
4. Propuesta de ordenación y zonificación.

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias van dirigidas a la ordenación de las actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. No hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan en los criterios y directrices recogidos en el presente apartado, y en el establecimiento de la normativa específica para el Parque Natural que se detalla en el apartado 5. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio, regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, y orientar la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio natural protegido.

Existe ya un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental, así como de las distintas políticas sectoriales, cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello el presente Plan incorpora todos estos elementos ya existentes a los nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se consideran prioritarias las siguientes directrices:

1. En las actuaciones que se lleven a cabo se deberán preservar siempre los hábitats naturales y las especies de interés comunitario que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

2. Desarrollo de medidas destinadas a la conservación y protección de las especies endémicas y amenazadas, con preferencia a aquéllas que se encuentran recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, así como aquéllas que aún no estando en la situación anterior por sus particulares características sean merecedoras de especial atención en el ámbito del Parque Natural.

3. Fomento de las medidas destinadas a la protección y puesta en valor de las formaciones geológicas de interés, y en particular las citadas en el apartado 2.1.3.

4. Establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración, con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección, diagnós-

tico y seguimiento de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

5. Se tomarán medidas para que las masas forestales de origen artificial evolucionen hacia formaciones más diversas en especies y de carácter más natural.

6. Se mantendrán y mejorarán las formaciones forestales autóctonas, conservando las más evolucionadas y regenerando las que se encuentran degradadas.

7. En el manejo de masas forestales y en su aprovechamiento se procurará respetar las formaciones y especies de matorral noble mediterráneo.

8. En general, se evitará la pérdida de cobertura vegetal de los suelos, y se promoverá la restauración forestal de los terrenos erosionados.

9. Se velará por la restauración de espacios degradados por actividades mineras, tanto las abandonadas como las que siguen en funcionamiento, especialmente las explotaciones de calizas en el sector sur del Parque Natural.

10. Se mantendrán y mejorarán las infraestructuras de prevención y lucha contra los incendios forestales, fomentando al mismo tiempo la sensibilización de los ciudadanos sobre este problema.

11. Se procurará integrar los recursos culturales en el medio ambiente, promoviendo la recuperación de elementos y construcciones tradicionales de interés etnológico o histórico para usos relacionados con la gestión del Parque Natural, la educación ambiental o el uso público. A tal efecto, se promoverá la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

12. Se fomentará asimismo la cooperación con la Consejería de Cultura para la conservación del Patrimonio Histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

13. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario aplicar los siguientes criterios.

1. La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades ganaderas, evitando la degradación de los pastizales. De manera particular, se compatibilizará el pastoreo con la regeneración del matorral noble mediterráneo y de las formaciones forestales arbóreas. Asimismo se evitará la degradación de los pastizales de montaña y se acotarán las áreas singulares por su flora.

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades agrícolas, incentivándose la implantación de una agricultura ecológica, de la producción integrada, de la agricultura de conservación y otros sistemas o prácticas de manejo respetuosas con el medio y el paisaje, especialmente en zonas bajas de las cuencas fluviales, en el entorno del embalse del Portillo y junto a la carretera de Pozo Alcón.

2. La actividad cinegética se ordenará de forma que sea compatible con el pastoreo y con la actividad agrícola en el Parque Natural y su entorno, y que la conservación de las formaciones y especies vegetales singulares no se vea amenazada.

3. Se ordenará la actividad piscícola de forma compatible con el mantenimiento y mejora de la población autóctona de trucha común, así como de aquellas especies que comparten dicho recurso, especialmente la nutria.

4. La recolección de hongos, plantas aromáticas, leñas y otros productos forestales se llevará a cabo de manera que ni tales recursos ni el medio forestal se vean degradados por la práctica de dichas actividades.

5. Se procurará el establecimiento de regímenes de caudales ecológicos en las infraestructuras hidráulicas existentes y se evitarán nuevas desviaciones de caudales de los cursos de agua.

6. Se promoverá el empleo de energías renovables para las actividades y edificaciones dentro del Parque Natural, preferentemente a partir de fuentes locales que eviten implantar nuevas infraestructuras de transporte de energía.

7. Se promoverá la cooperación entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Consejería de Medio Ambiente, para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de Uso Público y de Educación Ambiental se considera prioritaria la aplicación de los criterios y directrices siguientes:

1. La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos, y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

3. El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y en el Programa de Uso Público.

4. Se promoverá la rehabilitación para uso público del patrimonio edificado y actualmente en desuso.

5. La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido, irá especialmente dirigida a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y seguirá las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo, Comercio y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se buscará la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.

2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, y estará orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter local o endógeno.

3. Dentro del espacio protegido, las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin.

4. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas que las integren en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

En las labores de investigación se considera prioritario:

1. Las tareas de investigación y las infraestructuras asociadas a las mismas serán compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

2. Se fomentará la investigación sobre aquellos aspectos de mayor interés en el Parque Natural, especialmente los temas relacionados con el conocimiento de la biodiversidad, la conservación de recursos, la ordenación de usos y aprovechamientos y la gestión del espacio.

4.1.6. Infraestructuras.

En la creación y el mantenimiento de las diversas infraestructuras se considera prioritaria la aplicación de las siguientes directrices:

1. Se minimizará la afección al Parque Natural de las nuevas infraestructuras que se ejecuten en la zona, así como de la ampliación y mejora de las existentes.

2. Se ha de priorizar el uso o rehabilitación de infraestructuras existentes en el Parque Natural, frente al establecimiento de nuevas.

3. En los trabajos de reparación y mejora de caminos, tendrán prioridad aquéllos que permitan acceder a núcleos habitados del Parque Natural.

4. Se procurará el establecimiento de una red de vías de saca suficiente para la adecuada gestión de las masas forestales.

5. Se fomentará el uso en el Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental.

6. Se evitará la ubicación de infraestructuras energéticas y de comunicaciones en las Zonas de Reserva (A).

7. Se evitará la instalación de nuevas minicentrales hidroeléctricas y no se renovará la actual concesión cuando ésta caduque, debido al impacto que produce en la fauna piscícola.

8. Debe evitarse en lo posible la afección de las infraestructuras sobre ecotonos y áreas de transición ecológica.

4.1.7. Régimen de suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta, a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida para el Parque Natural en el presente Plan.

- Los cauces públicos, y sus zonas de servidumbre y policía.

- Las vías pecuarias clasificadas dentro de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará al Ayuntamiento la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. El planeamiento urbanístico deberá definir tipologías y características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados definidos como tales en las normas urbanísticas, o en áreas contiguas, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Se adecuará el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

2. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.

3. Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la tipología constructiva tradicional.

4. Se minimizará la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

4.2. Zonificación.

4.2.1. Justificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Castril tiene como finalidad el delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, pérdidas de suelo y valores faunísticos y geológicos. Asimismo ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación establecida por el PORN anteriormente vigente.

La delimitación precisa de cada zona queda recogida en el Capítulo 8, Cartografía de Ordenación.

4.2.2. Zonas de reserva. A.

Con carácter general, se aplica a aquellos espacios de valor ambiental excepcional, que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos, científicos y que por su singularidad, fragilidad o función re-

quieren un nivel de conservación y protección especial. Los aprovechamientos actuales son, en general, escasos y compatibles con los objetivos establecidos. También es aplicable a zonas que, aún habiendo sido alteradas por la actuación humana, presentan habitats exclusivos que reafirman su carácter de reserva y cuyo valor potencial debe ser objeto de recuperación.

El criterio general de ordenación en estas zonas es la conservación de la biodiversidad, teniendo los aprovechamientos un carácter secundario o residual respecto a aquélla.

El objetivo básico es la protección de especies, formaciones vegetales y ecosistemas relevantes. Como segundo objetivo está el incremento de su presencia y la recuperación de sus áreas potenciales.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental, el uso público controlado y determinados aprovechamientos (la recogida de setas, la actividad cinegética, el pastoreo), siendo la directriz básica a seguir el cambio de los usos que no sean compatibles con el criterio de conservación.

El conjunto de las áreas calificadas como Zona de Reserva supone una superficie total de 3.058 ha, el 24,09% de la del Parque Natural. Se han excluido de la calificación como Zona de Reserva aquellas superficies agrarias en torno a los numerosos cortijos dispersos por dichas áreas, así como las huertas y otros terrenos de cultivo que por su tamaño reducido no aparecen en la cartografía. Las diferentes áreas a las que se ha dado esta calificación son las siguientes:

- «Pico Zurdica»: ocupa la antigua Zona de Reserva del «Puntal del Estepar», y se prolonga hacia el norte coincidiendo en parte con los límites del monte público de «Las Hazadillas».

Su protección se debe al valor ecológico que presentan las formaciones de mezcla de quercíneas y coníferas. La escasez actual de encinares dentro del Parque constituye otra de las causas para su protección. Posee capacidad de soportar distintos aprovechamientos, que cumplen con objetivos de conservación del medio al tiempo que suponen un cierto beneficio económico.

La existencia de la Buitrera del Corralón, una de las colonias más importantes de Andalucía, supone un referente ambiental de primera magnitud, necesitada de máxima protección.

- «Pico del Buitre»: La antigua Zona de Reserva se amplía hacia el norte y el este, por lo que abarca desde el límite provincial, bajando por el collado de Sanmarquesa, hasta el collado de Peña Nido del Buitre; desde ahí sube hacia la cueva de Don Fernando, y desde aquí otra vez hacia el límite provincial.

Esta zona posee interesantes valores ambientales, entre los que destaca la vegetación, compuesta por un variado conjunto de formaciones, que incluyen pinares oromediterráneos de *Pinus nigra* sub. *clusiana* con *Juniperus sabina* y *Juniperus phoenicea*. Aparecen también tomillares dolomíticos, constituidos por pequeñas comunidades fruticasas adaptadas a la presencia de cantidades elevadas de magnesio y a la xericidad de los suelos sueltos y arenosos. Debido a su situación geológica y física constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos por lo que, desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen las formaciones de mayor interés. Entre las especies más importantes de estos tomillares destacan *Arenaria murcica*, *Pteroccephalus spathulatus*, *Convolvulus boissieri* sub. *boissieri*, *Centaurea granatensis*, *Anthyllis vulneraria* sub. *argyrophylla*, *Centaurea jaennensis* y *Thymus granatensis*.

El principal motivo para ampliar la anterior Zona de Reserva es englobar un importante conjunto de cuevas: la de Don Fernando, la más grande de la provincia; la cueva de los Santos, la Sima Fermín y la Torca de Fuente Fría, en cuyo

interior se encuentra el lago subterráneo más importante de la provincia. Se protege asimismo la singular fauna cavernícola que en ellas habita, aún poco estudiada.

- «Cerro del Agüero Alto-Empanadas»: Esta zona abarca las cabeceras de los barrancos del Charcón y de la Saludada, hasta llegar al límite provincial con Jaén.

Su protección está basada en su gran interés ecológico por contener pinares oromediterráneos. El sistema kárstico existente en este cerro, donde se forman una serie de pequeñas lagunas efímeras, con flora y fauna singulares asociadas, constituyen otro importante valor para su protección. Posee capacidad para permitir cierto grado de aprovechamiento ganadero.

- «Cuenca endorreica de La Laguna»: Se localiza en las estribaciones orientales del Cerro Laguna, en la zona norte de Sierra Seca. Comprende una pequeña cuenca cerrada, con altitudes entre los 1.968 y los 2.045 metros.

Es necesario que la gestión que se lleve a cabo en esta zona regule el uso ganadero que actualmente se viene realizando, para que un excesivo pastoreo no incida negativamente en la calidad de las aguas y en la composición florística de la vegetación.

La vegetación que aquí se desarrolla constituye un soporte natural esencial para disminuir los procesos erosivos que se producen con las frecuentes tormentas de invierno y las ocasionales precipitaciones veraniegas.

4.2.3. Zonas de regulación especial. B.

Estas zonas presentan un valor ambiental alto, con aprovechamientos existentes diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables, en equilibrio con el medio. La acción humana ha permitido la conservación de valores ambientales importantes. Deben regularse las actuaciones para que dichos valores se mantengan y, en lo posible, se incrementen. También se incluyen zonas gravemente amenazadas por erosión, donde son precisas actuaciones de restauración.

Como criterios básicos de la gestión se establecen el aprovechamiento sostenible de los recursos y la multifuncionalidad de los espacios forestales.

Los objetivos son la conservación de la biodiversidad, la evolución de las formaciones forestales hacia etapas sucesionales avanzadas, la obtención de aprovechamientos y la lucha contra la erosión.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, los aprovechamientos ganaderos y forestales, siendo la directriz básica a seguir que dichos usos y actividades sean compatibles con los objetivos de conservación y lucha contra la erosión.

La superficie total de estas zonas es de 9.191 ha, que suponen el 72,39% del total de la superficie del Parque Natural.

Incluye los terrenos cubiertos con formaciones arbóreas, principalmente pinares de repoblación, aunque en las zonas elevadas de los barrancos existen algunos quejigos y arces. Aparecen también bosquetes y abundante regeneración de frondosas y pinares-sabinas con porciones de pastos dispersos. Se incluyen también los pastizales de alta montaña del norte del espacio protegido, así como las formaciones de ribera, el lecho del Río Castril y demás cursos de agua, así como del Embalse del Portillo, sus márgenes y zonas inundables.

4.2.4. Zonas de regulación común. C.

Estas zonas presentan un menor valor ambiental debido a su elevado grado de transformación antrópica, normalmente para usos agrarios o mineros. Los aprovechamientos existentes pueden ser muy diversos, en cuanto a calidad e intensidad. Se incluyen en ellas pequeños núcleos habitados que no

poseen calificación de suelo urbano, como Las Cañadas y Cebas.

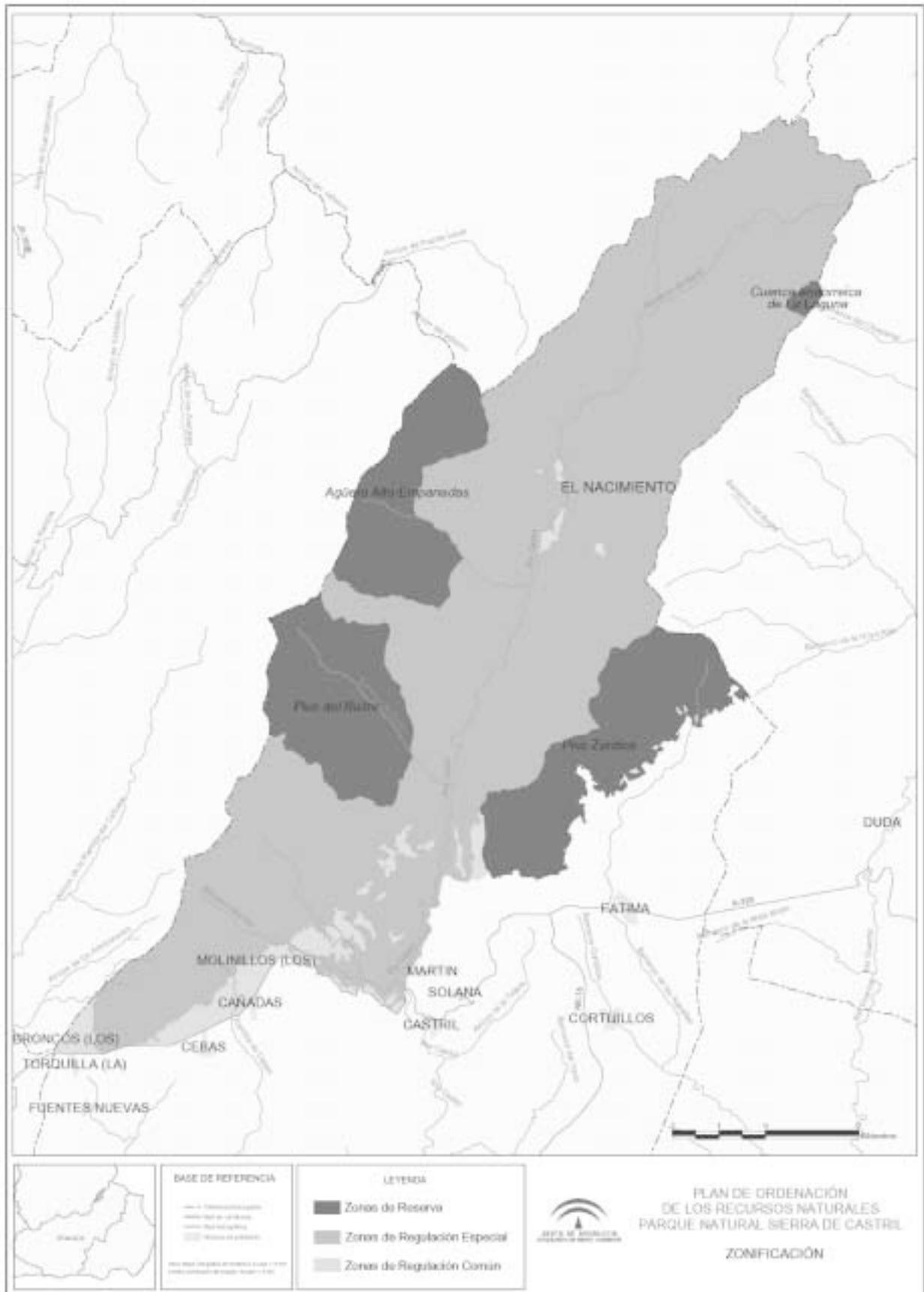
El criterio básico de la gestión es el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables.

Se establecen como objetivos en estas zonas: la minimización de los impactos generados por las actividades agrarias, ganaderas y mineras, así como por la existencia de núcleos habitados, y la recuperación de ecosistemas degradados. Al mismo tiempo, la potenciación de los efectos positivos que

sobre el paisaje, la biodiversidad y la cultura del espacio puedan tener las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollan en estas zonas.

Los usos y actividades compatibles serán las así consideradas para el resto de las zonas del Parque Natural, más las que se determinen como tales, siempre que no incrementen el riesgo de erosión o la degradación ambiental de estas zonas.

Esta zona se extiende sobre 447 ha, o el 3,52% de la superficie del Parque Natural.



5. Normativa.

5.1. Vigencia, revisión y modificación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto, como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio, o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los instrumentos y procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o pro-

yectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y las especies que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que han motivado la designación de este espacio como zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que han motivado la designación de este espacio como zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación al Suelo No Urbanizable en el Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas del mismo en su correspondiente normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación y planificación aprobados para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Toda actuación forestal prevista resolverá adecuadamente la eliminación de los residuos vegetales generados.

3. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies autóctonas desaparecidas en el Parque Natural.

b) La recolección con fines lucrativos de especies vegetales de interés etnobotánico (medicinales, aromáticas, condimentales, tintóreas o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

4. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Quedan prohibidos:

a) Los aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) La realización de tratamientos de la vegetación no selectivos en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente.

c) La realización de actividades forestales en las proximidades de las zonas de reproducción o nidificación de especies de fauna catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante la época de cría.

6. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) La implantación de invernaderos.
- b) Las transformaciones de secano a regadío.

3. Se prohíbe:

a) La eliminación de los setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, así como de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, salvo por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

b) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de vegetación forestal arbórea o arbustiva dispersa por las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas y previa autorización.

c) La construcción de bancales o ejecución de terrazas.

d) La roturación de terrenos forestales para su puesta en cultivo agrícola.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Las actividades ganaderas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación del pastoreo aprobados para el ámbito del Parque Natural y las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los aprovechamientos ganaderos en zonas no contempladas o con cargas no previstas por la ordenación establecida, previa justificación de los mismos.

b) El pastoreo en zonas repobladas o restauradas.

c) Las nuevas instalaciones ganaderas y las granjas intensivas.

3. Están prohibidas las quemas de vegetación para la obtención de pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se con-

siderarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación de la caza y de la pesca que se aprueben para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Queda prohibida la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

3. Se prohíbe la instalación de piscifactorías y astaci-factorías.

4. La única especie autorizada a pescar será la trucha común, en la modalidad de pesca sin muerte.

5.3.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, así como por las determinaciones del presente plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Todas aquellas actividades organizadas por empresas y no comprendidas en el apartado anterior, requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Cualquier actividad que se realice en Zonas de reserva (A).

b) La escalada, del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde se produzca nidificación y cría de aves rapaces, período que podrá ser modificado si se justificara por futuros estudios que se realicen.

c) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes y el equipamiento o el desequipamiento de las existentes.

d) El vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para ello (saco de dormir, funda de vivac o tiendas de campaña de pequeño tamaño).

e) Las actividades aeronáuticas siguientes: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático.

f) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

g) El barranquismo.

h) La espeleología.

i) La navegación de embarcaciones sin motor por los embalses y lagunas.

j) Las caravanas organizadas de 4 o más vehículos a motor.

k) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

l) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

m) Acampadas o campamentos juveniles de los contemplados en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

n) La instalación de infraestructuras y equipamientos permanentes para el uso público, el turismo o la educación ambiental.

o) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar durante los últimos 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

4. Las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Medio Ambiente podrán regular mediante Orden conjunta, las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de aquellas actividades que en el futuro sean declaradas como actividades de turismo activo o ecoturismo.

5. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Las actividades recreativas, o relacionadas con ellas, que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

d) El paracaidismo.

e) La navegación de embarcaciones a motor por cursos o masas de agua, salvo para finalidades de interés público debidamente autorizadas.

f) El descenso de cursos de agua en cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante.

g) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público o turismo activo.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de información derivada de la investigación desarrollada en el Parque Natural, cuando pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas, o los recursos naturales.

c) La instalación de infraestructuras y el tránsito de vehículos campo a través, como consecuencia del trabajo de campo.

3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la ejecución de las obras siguientes:

a) Elementos para contemplación del paisaje u observación de fauna.

b) Estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales y redes de saneamiento, en los núcleos de población, viviendas aisladas e instalaciones existentes en suelo no urbanizable.

c) Instalaciones de generación (excluidas minicentrales hidráulicas) y líneas de transporte o distribución de electricidad.

d) Conducciones de agua, balsas y otros elementos de riego, regulación o abastecimiento hídrico.

e) Apertura de carreteras y pistas forestales; ensanche o modificación del trazado de las existentes.

f) Trabajos de mantenimiento de la red viaria en terrenos privados.

g) Instalación de antenas u otros elementos para telecomunicaciones.

h) Oleoductos, gasoductos y cualquier tipo de instalación de almacenamiento de combustibles.

3. Quedan prohibidos en el ámbito del Parque Natural:

a) La instalación de vertederos y depósitos de almacenaje de residuos urbanos o industriales.

b) La construcción de pistas de aterrizaje de aviones o helicópteros, salvo las vinculadas a la defensa contra incendios o plagas forestales, o a servicios públicos esenciales.

c) Los pozos ciegos.

d) La generación de energía eléctrica mediante minicentrales hidráulicas.

5.3.8. Creación, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, a linderos, cauces y suelo urbano, para evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, cinegética, forestal, o análoga, a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos

o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética o piscícola.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de interés público las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

c) Los cambios de uso para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.

8. Queda prohibida la colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades no recogidos en los apartados anteriores se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Receptor de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Las obras o actividades no contempladas en apartados anteriores, que conlleven movimientos de tierra.

b) Las captaciones de agua.

c) Las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

d) Las instalaciones de suministro de energía a obras o edificios existentes o proyectados.

e) Las actividades profesionales cinematográficas y fotográficas, como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

3. Queda prohibida:

a) Cualquier actuación que active procesos graves de erosión.

b) La instalación de elementos que no se integren con el paisaje.

c) La modificación o destrucción de elementos geológicos o geomorfológicos característicos del paisaje local.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas a las zonas con presencia de especies de fauna incluidas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerables», según la normativa vigente, durante las épocas de reproducción, sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. (A)

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) La apicultura.

c) La caza, salvo en Pico Zurdica, La Laguna y Los Arenales.

d) Los aprovechamientos forestales.

e) Actividades de uso público y educación ambiental, salvo en el Sendero de Los Arenales y en el entorno de las buitreras, donde quedarán restringidas a las épocas que se determine.

f) La espeleología.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.

c) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales.

d) Los aprovechamientos ganaderos, salvo los que se realicen por motivos de conservación.

e) La pesca.

f) El barranquismo.

g) El despegue y aterrizaje de globos aerostáticos.

h) Las actividades de orientación.

i) Las construcciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas a la gestión del espacio o la conservación de ecosistemas, que deberán hacerse mediante rehabilitación de las edificaciones existentes.

j) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de flora, fauna o ecosistemas.

k) Nuevas infraestructuras energéticas o de comunicaciones.

l) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

m) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, determine como incompatible.

5.4.2. Zonas de regulación especial. (B)

1. Las normas particulares establecidas para esta Zona de Regulación Especial B serán de aplicación también para las manchas de vegetación forestal existentes en las Zonas de Regulación Común C, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) La apicultura.

c) La caza.

d) La pesca.

e) La ganadería extensiva.

f) Los aprovechamientos forestales.

g) Actividades de uso público y educación ambiental.

h) La rehabilitación de edificaciones existentes y las nuevas construcciones vinculadas al uso público, educación ambiental, aprovechamiento de recursos, conservación o gestión del espacio.

i) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales, siempre que estén vinculadas a la gestión del espacio o al aprovechamiento de los recursos.

j) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

- a) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.
- b) Las prácticas deportivas y la circulación de cualquier tipo de vehículo sobre terrenos de pastizal.
- c) En las márgenes del Embalse del Portillo, hasta una distancia de cincuenta metros del lecho, la implantación de nuevos cultivos y la construcción de edificaciones de cualquier tipo.
- d) Cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, así se determine.

5.4.3. Zonas de regulación común. (C)

1. Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Común C serán de aplicación asimismo en aquellos enclaves agrícolas existentes en el interior de las Zonas de Reserva A y de las Zonas de Regulación Especial B, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades agrarias.
- b) Actividades de investigación.
- c) La ganadería extensiva.
- d) La caza.
- e) La apicultura.
- f) Actividades de uso público y educación ambiental.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. Se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, así se determine.

6. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se registrará por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. Indicadores.

A continuación se expone un conjunto de indicadores ambientales destinados a evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

7.1. Conservación de recursos naturales

- Superficie con erosión real estimada alta (ha)/Superficie total Parque Natural (ha).
- Evolución de la distribución y existencias de la nutria y el buitre leonado.
- Superficie forestal restaurada (ha).
- Superficie forestal incendiada al año (ha)/Superficie forestal total (ha).

7.2. Aprovechamiento sostenible:

- Evolución de los usos del suelo (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha)/Superficie forestal total del Parque Natural (ha).
- Carga ganadera (UGM)/Superficie pastable del Parque Natural (ha).
- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales, o similares que se establezcan (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha).
- Superficie de cultivo en régimen de agricultura ecológica y/o producción integrada (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha).
- Cabezas de ganado en régimen de ganadería ecológica (Uds.)/Cabaña total en el Parque Natural (Uds., por especies).
- Número de instalaciones de sistemas de energías renovables.

7.3. Uso público:

- Núm. de visitantes al año (en Centro de Visitantes e instalaciones que permitan contabilizar usuarios).
- Núm. empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental en el Parque Natural.

- Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

7.4. Investigación:

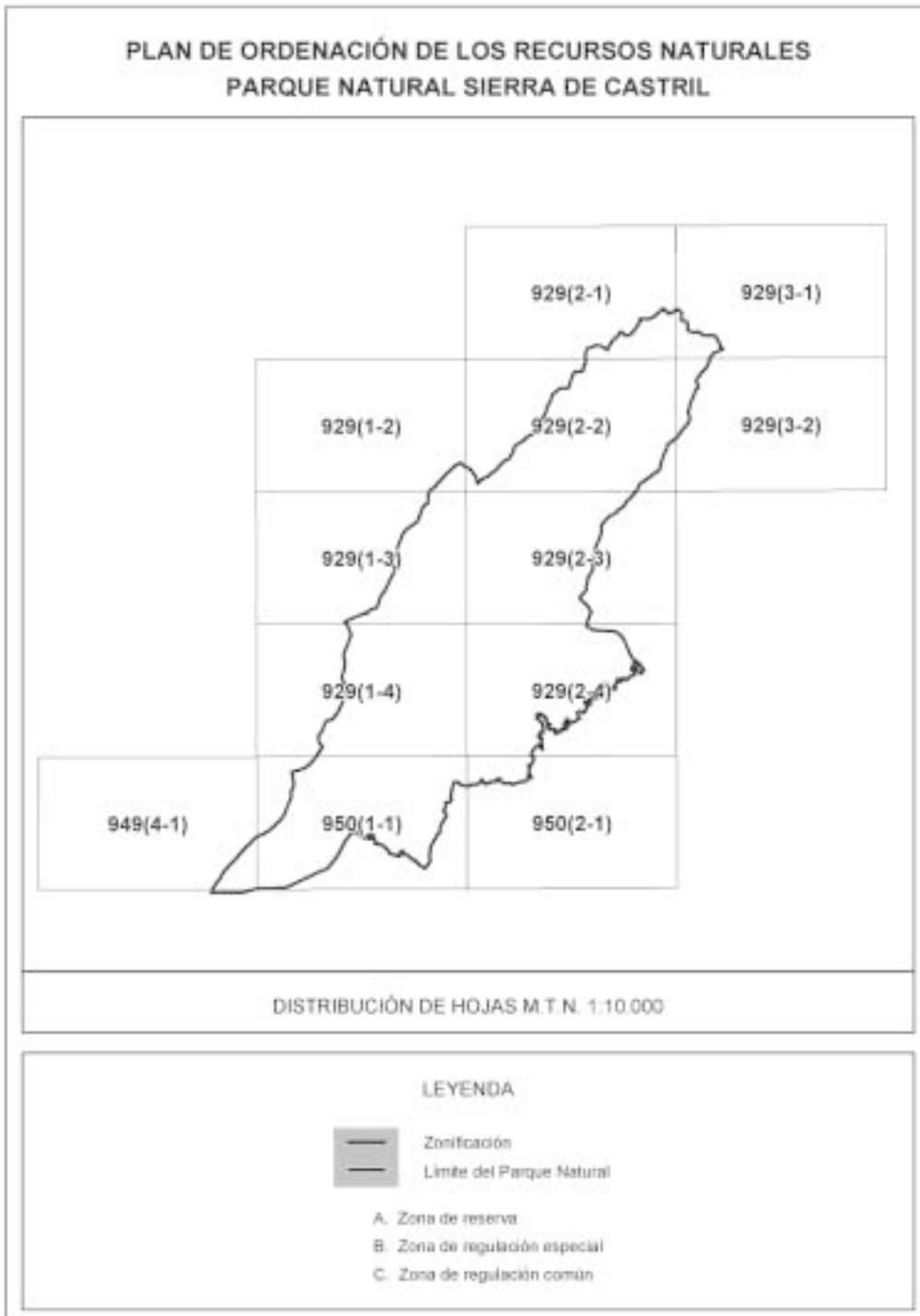
- Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

7.5. Participación social e instituciones:

- Núm. de reuniones mantenidas por responsables del Parque Natural con colectivos locales, organismos e instituciones, en relación con el Parque Natural.

- Núm. de campañas de sensibilización y comunicación social.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

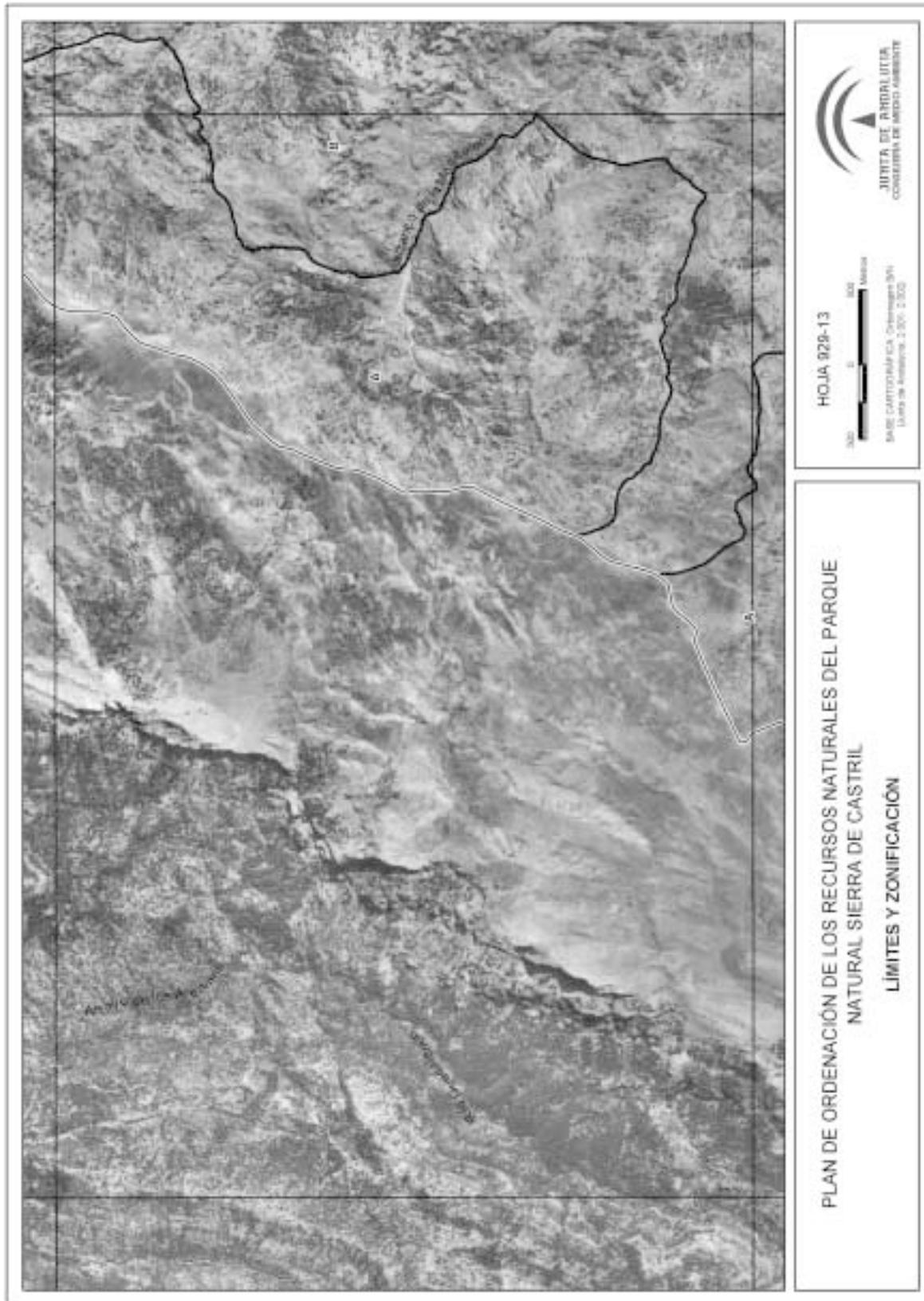


















HOJA 949-41



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

BASE CARTOGRAFICA Ortofotoaerofotogramétrica
Escala de reducción: 1:2500



HOJA 950-21

0 500 1000 metros

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMÁTICA

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE OCEANografía Y LIMNOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

INSTITUTO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

INSTITUTO NACIONAL DE VALORES Y ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE VULCANOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE ZOOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL SIERRA DE CASTRIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE CASTRIL

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.
- 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
- 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
- 3.4. Para la investigación.
- 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

4. NORMATIVA

- 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
- 4.2. Normas relativas a usos y actividades.

5. LINEAS DE ACTUACION

- 5.1. Conservación y recuperación de la biodiversidad.
- 5.2. Control de la erosión y desertificación, y recuperación de ecosistemas degradados.
- 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos.
- 5.4. Uso público.
- 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
- 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Introducción.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 106/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. Objetivos.

Siendo el instrumento que desarrolla la planificación ambiental, el Plan Rector de Uso y Gestión tiene por objeto genérico concretar las previsiones efectuadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, detallando la forma de proceder para las diferentes zonas y las diversas actividades.

Constituyen objetivos específicos del presente Plan Rector de Uso y Gestión:

1. La conservación de los hábitats de interés ecológico, en especial los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies recogidos en su Anexo II y su Anexo IV, así como de las especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies catalogadas como prioritarias.

2. La conservación y mejora del conjunto de las masas forestales, y en particular el incremento de la irregularidad, la heterogeneidad y pluriespecificidad de las masas de origen artificial.

3. La recuperación de poblaciones de fauna de especies protegidas bajo alguna categoría de amenaza y de otras de interés local o escasas en el ámbito del Parque Natural.

4. La protección y conservación de determinados enclaves reproductivos de especies de fauna, como buitreras y frezaderos.

5. El mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

6. El mantenimiento de calidad del paisaje y la regeneración de las zonas degradadas.

7. Frenar los procesos erosivos.

8. Promover un correcto uso y explotación de las vegas, las choperas y los terrenos de cultivo del Parque.

9. Fomentar la ganadería extensiva con razas y variedades adaptadas a las condiciones locales y ordenarla para que sea compatible con la conservación de los recursos del Parque Natural.

10. El control de las poblaciones de especies de interés cinegético, de forma que su presencia sea compatible con los demás usos y actividades en el Parque Natural y en su entorno.

11. La conservación y mejora de las poblaciones de interés piscícola.

12. La regeneración de las canteras y áreas mineras abandonadas.

13. Minimizar los impactos producidos sobre el medio hídrico por los usos y actividades en el Parque Natural.

14. La potenciación del turismo rural, fomentando la actividad de empresas de ocio y tiempo libre, de manera ordenada y sin deterioro de los recursos naturales.

15. Establecer un modelo de ordenación del uso público para el Parque Natural ajustado a la dinámica del turismo rural.

16. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

17. Garantizar que las actividades de uso público se desarrollen de forma segura para el visitante.

18. Acercar a la población escolar, al habitante y al visitante el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

19. Elaborar programas de formación ambiental dirigidos a los habitantes de la comarca.

20. Contribuir a generar condiciones socioeconómicas que favorezcan el desarrollo de la zona y el bienestar de sus habitantes.

21. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos del Parque Natural, que puedan facilitar la gestión del espacio.

22. Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y aprovechamientos a desarrollar en el Parque Natural.

3. Criterios de gestión.

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.

3.1.1. Flora y vegetación.

1. Se favorecerá el incremento de la diversidad florística de los pinares de repoblación y su evolución hacia formaciones mixtas, mediante aclareos graduales y repoblación con especies arbustivas y de matorral.

2. Se realizarán los tratamientos selvícolas que favorezcan la regeneración y mejora de los encinares, incluyendo actuaciones de reforestación.

3. En las nuevas repoblaciones forestales se evitará la uniformidad, la monoespecificidad y la regularidad excesiva de las masas.

4. En las actuaciones de repoblación forestal y regeneración de la vegetación que se pretendan llevar a cabo en el

Parque Natural, se dará preferencia a las especies integrantes de etapas progresivas de la vegetación potencial de cada zona.

5. Se procederá a la evaluación y seguimiento del estado poblacional y sanitario de los acerales, quejigales, espinares y tomillares dolomíticos, para precisar las medidas de protección y de regeneración.

6. Se prestará especial atención a la conservación de los pinares autóctonos oromediterráneos y se promoverá la regeneración del *Pinus nigra* ssp. *clusiana* en los pinares del norte del Parque.

7. Asimismo se favorecerá la regeneración y repoblación de arces, boj, quejigo, madroño, endrino y tejo, en las localizaciones adecuadas a estas especies.

8. Debe asegurarse la conservación de los hábitats y formaciones vegetales autóctonas de ribera, en especial a lo largo del Río Castril, regenerándolas donde se encuentren degradadas.

9. Se tenderá a la sustitución de las plantaciones de cho-po en mal estado sanitario, preferentemente por especies y variedades de ribera autóctonas.

10. Se emplearán técnicas de control integrado y lucha biológica contra las distintas plagas forestales.

11. Se favorecerán los aprovechamientos apícolas en las formaciones con matorral dominado por labiadas, especialmente en las zonas donde la evolución hacia el bosque climácico es más difícil.

12. Se evitará la alteración de las áreas con condiciones de suelo o microclimáticas que permiten el desarrollo de formaciones específicas de vegetación silvestre autóctona.

3.1.2. Fauna.

1. Se efectuará el seguimiento y apoyo al programa de cría en cautividad del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) que se desarrolla en el Parque Natural Sierra de Cazorra, Segura y las Villas.

2. Se velará especialmente por la protección de los hábitats acuáticos, rupícolas y cavernícolas.

3. Se evitarán molestias en el entorno de nidos de rapaces en épocas de reproducción.

4. Se promoverá la construcción de elementos que ayuden a la fauna a salvar las barreras que constituyen las infraestructuras.

3.1.3. Aguas.

1. Se evitará cualquier circunstancia que origine contaminación o deterioro de la calidad de las aguas del acuífero, en particular en las zona de recarga.

2. Se evitarán nuevos desvíos de caudales de los cursos de agua y se asegurará la continuidad hídrica mediante caudales ecológicos a lo largo del cauce del Río Castril.

3.1.4. Suelos.

1. Se promoverá la recuperación de la cubierta vegetal en las áreas sometidas a procesos erosivos intensos, así como en los terrenos afectados por incendios y en los cultivos abandonados. En particular, se procurará la restauración forestal del entorno del embalse del Portillo.

2. Se evitará, salvo por razones técnicas justificadas, el empleo de maquinaria pesada que altere o modifique los horizontes edáficos.

3. Se debe tener en cuenta el riesgo de erosión para la asignación de cargas ganaderas, evitando un pastoreo intenso en áreas con síntomas de pérdidas de suelos importantes. Se tenderá a eliminar el pastoreo en los pinares sobre terrenos de fuerte pendiente.

4. Se fomentará el empleo de técnicas que compatibilicen las labores agrícolas con la conservación del suelo.

3.1.5. Paisaje y patrimonio cultural.

1. Se promoverá la recuperación de la arquitectura tradicional, así como la recuperación de elementos de interés

etnográfico o histórico, preferentemente por medio de la vinculación de los mismos a actividades de uso público o educación ambiental.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.2.1. Aprovechamientos forestales.

1. Los aprovechamientos forestales han de ligarse a la necesaria ordenación de los montes, a través de la elaboración de los correspondientes Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos.

2. Los tratamientos selvícolas y las cortas de madera se realizarán de manera que se fomente la presencia de la vegetación autóctona y su buen estado sanitario.

3. La regulación de los aprovechamientos tradicionales de leñas, piñas, hongos, plantas aromáticas y demás productos forestales figurará en los planes de ordenación, y se hará de forma que no afecte negativamente a la regeneración de las especies arbóreas.

4. En los proyectos de tratamientos selvícolas y de cortas se debe incluir la eliminación de los residuos, que se hará preferentemente sin empleo de la quema. No se deben dejar residuos gruesos permanentemente sobre el monte.

5. Se promoverá la constitución y buen funcionamiento de la Agrupación de Defensa Forestal y del Grupo de Pronto Auxilio locales.

6. En las formulaciones de productos fitosanitarios que se empleen, las sustancias acompañantes a las materias activas (inertes, solventes, etc.) no deberán ser dañinos para la flora ni la fauna.

3.2.2. Agricultura.

1. Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, la producción integrada, la agricultura de conservación y otros sistemas o prácticas de manejo encaminados a la sostenibilidad de los recursos, incluyendo la difusión y puesta en práctica de los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, entre los agricultores del Parque.

2. Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

3. Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Se promoverá el establecimiento de setos y arbolado en linderos entre explotaciones y en los límites de las fincas con caminos, riberas, carreteras y vías pecuarias.

3.2.3. Ganadería.

1. Se promoverá la elaboración de documentos para la ordenación del pastoreo en el Parque Natural.

2. La ordenación del pastoreo debe garantizar la conservación de los ecosistemas pascícolas, por lo que deberá ajustar las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo. Esta ordenación ha de considerar la carga debida a los ungulados silvestres.

3. Se debe propiciar la mejora y recuperación de los pastizales naturales.

4. Se fomentarán las razas ganaderas autóctonas, adaptadas a las condiciones ecológicas locales.

5. El pastoreo, en las áreas particulares que se determinen, deberá ser compatible con la regeneración de la vegetación arbórea y el matorral mediterráneo noble. No debe propiciar el inicio o incremento de procesos erosivos.

6. Se apoyará la renovación y mejora de las infraestructuras ganaderas.

3.2.4. Actividades extractivas.

1. Se promoverá la restauración ambiental de las explotaciones mineras abandonadas, incluidas las canteras abiertas para la ejecución de la presa del Portillo.

2. Se velará por el cumplimiento de las medidas restauradoras exigibles para las zonas de las actuales concesiones mineras que vayan quedando fuera de explotación.

3.2.5. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Se promoverá la unificación de la gestión cinegética en el Parque Natural.

2. Se velará por el buen estado de los hábitats y la mejora de las poblaciones de trucha común, así como por su control sanitario.

3. Se evitará la posible expansión del arruí (*Ammotragus lervia*), proveniente de las sierras de Murcia y Almería, hacia el interior del Parque Natural.

4. Se establecerá la pesca sin muerte como modalidad de pesca autorizada en el Parque Natural.

5. Se promoverá la declaración como «Refugio de pesca» o «Reserva ecológica» de los tramos fluviales del Parque Natural que no formen parte de cotos de pesca.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

3.3.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

2. El Parque Natural deberá contar con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, aplicando criterios de austeridad económica y de calidad en los servicios.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo homogéneo del uso público por el territorio del Parque Natural y a lo largo de las distintas estaciones del año.

4. El desarrollo de la planificación del uso público en el Parque Natural se hará mediante su Programa de Uso Público.

5. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.

6. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

7. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

8. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

9. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.2. En cuanto a las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

1. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

2. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, empleo de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

6. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos que vayan surgiendo.

8. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación en el Parque Natural:

- Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés.

- Estudios enfocados a la reintroducción local de especies autóctonas extintas.

- Aplicación de técnicas para favorecer la regeneración natural de las especies y formaciones vegetales autóctonas.

- Aplicación de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como seguimiento de las ya realizadas.

- Factores de riesgo para la conservación de los recursos.

- Los ecosistemas acuáticos y su importancia en la biodiversidad del Parque.

- Estudio e inventario de las cuevas existentes en este espacio que cuenten con colonias de quirópteros.

- Investigaciones para el fomento y la comercialización de los hongos del Parque.

- Nuevas alternativas de desarrollo para las pequeñas explotaciones agrarias.

- El patrimonio cultural asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.

3. Se promoverán asimismo las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

4. Las labores de investigación se abordarán, preferentemente, mediante fórmulas de convenio con entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural. En este caso, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

5. Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

6. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión

del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en las circunstancias concretas en que se propongan. En todo caso, no se autorizarán este tipo de cortas cuando:

- La pendiente del terreno sea superior al 50%.

- En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos; zonas de Reserva (A).

2. Los desbroces y rozas de matorral sólo se realizarán para la prevención de incendios o para favorecer la regeneración del arbolado o pastizales existentes. Cuando las pendientes superen el 40%, o los riesgos de erosión sean muy patentes, estas labores se realizarán sin remoción del suelo.

3. En los proyectos de repoblación de montes se utilizarán únicamente especies y variedades autóctonas. Las semillas procederán de pies seleccionados del propio Parque, o de regiones de procedencia autorizados por la Consejería de Medio Ambiente.

4. En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, la distribución de las plantaciones y siembras sobre el terreno seguirán patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

5. Los residuos vegetales procedentes de los aprovechamientos o tratamientos forestales serán eliminados mediante trituración o astillado, evitando las quemas salvo justificación concreta.

6. Las podas del arbolado se realizarán entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo del año siguiente. Las de saneamiento serán obligatorias en todas las especies arbóreas del Parque que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento, mientras que las de formación se regularán por las prácticas normales de cada especie.

7. Las actuaciones forestales en las áreas de reproducción de especies de aves calificadas en las categorías «en peligro de extinción» y «vulnerable» se limitarán al periodo comprendido entre el 1 de octubre y finales de diciembre, para no interferir con sus periodos de crianza. En un radio de 100 metros de los árboles con nidos, así como los posaderos habituales, se limitarán y supervisarán los aprovechamientos. De igual forma se procederá cuando se detecten otras especies faunísticas de conservación prioritaria.

8. La recolección de hongos se realizará de la siguiente forma:

a) Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

b) Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

c) En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

4.2.2. Actividades agrícolas.

En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos en montes públicos del Parque Natural se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, así como a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento aprobados.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales. En dicho caso, esta Consejería asesorará sobre las alternativas al aprovechamiento de estos recursos.

3. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados donde se minimice el impacto ambiental negativo. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes o elementos naturales del terreno.

4. Los cerramientos y vallados permitirán el paso de la fauna silvestre, estando expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, las gallineras y los dobles mallados para bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores. La ubicación de los rediles evitará lugares sensibles a la erosión o frágiles a la contaminación, como zonas de permeabilidad alta o junto a cauces.

5. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. Se establecen los siguientes periodos mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino y porcino; 10 años para el bovino y caprino.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. La renovación genética de las poblaciones de ciervo y cabra montés se realizará introduciendo hembras procedentes de poblaciones cercanas o con caracteres genéticos similares, en buen estado sanitario, previa autorización y bajo control de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Los planes de pesca que se aprueben para el Parque Natural sólo permitirán la captura de la trucha común.

3. No se permitirá el establecimiento de escenarios de pesca en los tramos fluviales, lagunas y embalses del Parque Natural.

4. En concursos de pesca, no se permitirá el empleo de instrumentos de medición o pesaje de las capturas que hayan estado en contacto con ejemplares de peces de poblaciones de fuera del Parque Natural, salvo que se pueda asegurar su completa desinfección.

4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.

- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto, según los casos.

- Número máximo de personas que van a participar en la actividad.

- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al Parque Natural.

- Fecha o periodo en que va a tener lugar la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada, se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad cuando lo estime conveniente.

c) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

d) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

d) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la clasificación de los caminos en función del uso y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos.

3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los Campamentos Juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades de montaña:

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.

- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

5. Espeleología:

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades, excepto las expresamente prohibidas. Durante el desarrollo de la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación, que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología y dentro del Convenio Marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá preparar y activar los planes de emergencia y evacuación que sean necesarios en caso de accidente o de otra circunstancia que lo demande, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los monitores que acompañen a los grupos deberán tener alguna de las titulaciones, formación o autorización previstas en el Anexo VI o en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

6. Actividades aeronáuticas:

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos, cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles (parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático) se prohíbe despegar, aterrizar o sobrevolar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de especies protegidas de aves, del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

7. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) En caso de observación de fauna utilizando vehículos se seguirán las siguientes normas:

- No se producirán ruidos o sonidos que puedan perturbar a la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No se podrá encender fuego fuera de las barbacoas.

9. Baño:

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada como apta para el baño:

- Si cumple las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tiene el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Si cumple los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Siempre que la actividad del baño o la presencia de bañistas no tenga repercusiones negativas medioambientales en la zona de baño o en sus alrededores más inmediatos, ni aguas abajo.

10. Actividades náuticas y descenso de barrancos:

a) La práctica de actividades náuticas en ríos y embalses está sujeta a autorización administrativa por parte del correspondiente organismo de cuenca. La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer regulaciones específicas.

b) Cualquier forma de señalización de itinerarios en los cauces deberá ser eventual y realizarse con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles en los elementos naturales. Las marcas deberán eliminarse una vez termine la actividad que justificó la señalización.

11. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que vengán realizándose desde hace al menos 10 años, requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente,

que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del Proyecto y personal investigador.

Las solicitudes para autorización de las actividades de investigación deberán ir acompañadas de una memoria en la que se detalle:

- Breve relación de proyectos efectuados por la entidad investigadora, así como Curriculum Vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

- Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en la que se divida.

- Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto, con su ubicación espacial y temporal.

- Presupuesto y fuente de financiación.

- Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

- Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:

- a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

- b) Las acreditaciones serán personales, intransferibles y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

- c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas acreditaciones.

- d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

- a) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

- b) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

- c) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente y, en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vista a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías podrán otorgarse, por la Consejería de Medio Ambiente, y a salvo

del procedimiento ambiental que corresponda en cada caso, cuando el promotor justifique de manera adecuada:

- a) Su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos y de la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

- b) Su interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

- c) Que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación, trabajos selvícolas o con la prevención y extinción de incendios.

- d) Su necesidad para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

- e) Que por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera de sustituirse el tránsito por alguno de los caminos existentes.

- f) Su necesidad para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del presente Plan.

2. Si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras viarias, se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

3. Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base o capa de rodadura en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión o de seguridad vial.

4. Los nuevos trazados viarios, salvo en ausencia de trazados alternativos, deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose siempre que sea posible por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras energéticas.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

- a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

- b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

- c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas se hará de forma que discurran lo más cercanas posible a las existentes, con vista a reducir la incidencia de las mismas.

- d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que las cumbres.

- e) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

- f) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

- g) Los nuevos trazados sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado y bajo su supervisión.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. La construcción de albercas para fines de regadío podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento.

3. La construcción de balsas y albercas se regirá por las siguientes condiciones:

a) La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego o de abastecimiento del ganado.

b) Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, o bien enfoscadas y enaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.

c) Se procurará el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.

d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada no relacionado con la función para la que ha sido construida y, en todo caso, cuando la balsa o alberca desagüe a un curso natural de agua.

e) No se permitirá el mantenimiento de ejemplares de fauna piscícola o cangrejos en las balsas.

f) Todas las balsas y albercas de nueva construcción deberán estar acondicionadas de manera que permitan su uso por los vehículos contra incendios.

4. Depuración de aguas residuales:

a) Será obligatoria la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en todas las instalaciones que se autoricen en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán, en el menor plazo de tiempo posible, contar con estación depuradora de aguas residuales o estar conectados a la red de saneamiento urbano. Toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con sistema de depuración o fosa séptica impermeable.

4.2.11. Edificaciones.

1. Tal como se establece en el apartado 5.3.8.1. del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, en materia de edificaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Plan.

2. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca donde se ubica la edificación, como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que la misma se encuentra en explotación. Asimismo, el solicitante deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, en ningún caso podrán suponer:

- Aumento del tamaño de la edificación, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

3. Construcciones vinculadas a las obras públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

4. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de refe-

rencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

5. Líneas de actuación.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar:

5.1. Conservación y recuperación de la biodiversidad.

1. Protección efectiva de refugios y cuevas con colonias de quirópteros.

2. Ejecución de escala o paso piscícola en la presa de la minicentral eléctrica de El Nacimiento.

3. Realización de escala en la cola del embalse del Portillo que permita el ascenso de la trucha común, evitando el eventual ascenso de otras especies de peces.

4. Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en la presa de la minicentral de El Nacimiento.

5. Ejecución de paso bajo la carretera de acceso a la presa del Portillo, que permita el desplazamiento de los ejemplares de nutria.

6. Establecimiento de un programa de control sanitario preventivo de las poblaciones de olmo en el Parque Natural, especialmente orientado a evitar su infección por grafiosis.

5.2. Control de la erosión y desertificación, y recuperación de ecosistemas degradados.

1. Reforestación de los terrenos adyacentes al Embalse del Portillo y de las solanas al norte de la carretera de Pozo Alcón.

2. Establecer un programa de observación y seguimiento de la evolución del paisaje del Parque Natural.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

1. Proyectos de Ordenación de los montes de titularidad pública del Parque Natural.

2. Proyecto de ordenación y mejora ganadera de los montes públicos del Parque Natural.

3. Integración de Planes Técnicos de Caza en un único documento de gestión cinegética.

4. Control sanitario de las poblaciones de trucha común frente a la afanamicosis.

5. Conversión de los cotos de pesca existentes a cotos de pesca sin muerte.

6. Seguimiento específico de la evolución de las poblaciones de trucha común, cabra montés, ciervo y jabalí.

5.4. Uso público.

1. Estudios de seguimiento de las actividades de uso público en el Parque Natural.

2. Completar la dotación de equipamientos de uso público, en especial con aquéllos que ofrezcan al visitante la información y la interpretación de los valores del espacio.

3. Mejora de los equipamientos de uso público, principalmente en cuanto a la señalización y la adecuación de la red de miradores.

4. Ordenación del acceso al eje principal del Parque Natural y del uso público recreativo a lo largo del cauce del Río Castril.

5. Establecimiento de convenios con el Ayuntamiento de Castril para la realización de instalaciones complementarias de uso público relacionadas con el Parque Natural: jardín botánico y biblioteca.

6. Dinamización del Centro de Visitantes de Castril, mediante la configuración de paquetes de actividades de uso público y educación ambiental desarrollados desde este equipamiento.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Elaboración de Programas de Educación Ambiental, basados en los valores del Parque Natural, dirigidos en especial a los escolares del entorno de este espacio.

2. Establecimiento de convenios y acuerdos con organizaciones privadas y organismos públicos para la realización de las actividades contenidas en dichos Programas.

3. Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural, así como de las labores de gestión que se llevan a cabo en el parque y la importancia de su conservación, dirigidos en especial a los habitantes del municipio de Castril y poblaciones cercanas.

4. Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

2. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

3. Cumplimentación de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de uso del suelo, visitantes del Parque Natural).

4. Conocimiento de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de las energías renovables.

5. Difusión periódica de datos básicos del Parque Natural y elaboración de mapas guía.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Este. El límite del espacio comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 529027; Y 4201781, intersección entre los límites municipales de Castril y Huéscar, continuando en dirección suroeste por el dicho límite intermunicipal hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 526306; Y 4190568.

Sur. Desde el punto anterior, el espacio continúa por el límite externo sur del polígono norte del Monte Público Las Hazadillas, GR-30050-JA (también denominado Monte Arenales y Cerro Pelado), hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 520689; Y 4186751, desde donde, en dirección oeste, toma el camino que se dirige al Barranco del Zanjuelo, el cual recorre aguas arriba hasta el embalse del Portillo, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 519738; Y 4186694.

Desde el punto anterior, continúa por la margen izquierda de dicho embalse hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 518936; Y 4184335, sobre la presa del embalse, desde donde en línea recta alcanza la carretera CN-330, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 518924; Y 4184208, la cual recorre hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 511357; Y 4182821, límite interprovincial Granada-Jaén.

Oeste. Desde el punto anterior, continúa en dirección noroeste por el límite interprovincial Granada-Jaén, que coincide a

su vez con la delimitación del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 12.696 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos Municipales: Castril.

Provincia: Granada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de

examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o haciendo ingreso en la cuenta de Unicaja 2103/0210/37-0231109519, debiendo consignar el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal funcionario de la Corporación.
3. Dos representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema, entre dos propuestos por el Tribunal, del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta

exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporar-

se al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto»

será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 8 segundos.
- Hombres entre 25 y 29 años: 8 segundos y 50 centésimas.
- Hombres entre 30 y 34 años: 9 segundos.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 9 segundos.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 9 segundos y 50 centésimas.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

- Hombres entre 18 y 24 años: 8.
- Hombres entre 25 y 29 años: 6.
- Hombres entre 30 y 34 años: 4.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Mujeres entre 18 y 24 años: 5,50.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 5,25.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 5.

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

- Mujeres y hombres entre 18 y 24 años: 26.
- Mujeres y hombres entre 25 y 29 años: 23.
- Mujeres y hombres entre 30 y 34 años: 20.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 48.
- Hombres entre 25 y 29 años: 44.
- Hombres entre 30 y 34 años: 40.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 35.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 33.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 31.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 4 minutos.
- Hombres entre 25 y 29 años: 4 minutos y 10 segundos.
- Hombres entre 30 y 34 años: 4 minutos y 20 segundos.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 4 minutos y 30 segundos.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 4 minutos y 40 segundos.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 4 minutos y 50 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e

incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Algarrobo, 5 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Enrique Rojas de Haro.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el

caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado del Personal Funcionario de esta Entidad.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, com-

prensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno,

para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Hernias abdominales o inguinales.

c) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Insuficiencia venosa periférica.

c) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular,

defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

d) Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

a) Diabetes.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

a) Enfermedades transmisibles en actividad.

b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Doña Mencía, 16 de mayo de 2005.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2005 acordó la autorización de la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos y la aprobación de las bases que han de regir para la convocatoria de las plazas del Parque de Bomberos, incluidas en la OPE 2005, y cuyo detalle es el siguiente:

Primero. Autorizar la convocatoria pública para la provisión en propiedad de diversas plazas, pertenecientes al Parque de Bomberos de este Ayuntamiento, vacantes en la Plantilla de Funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Segundo. Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS, PERTENECIENTES AL PARQUE DE BOMBEROS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2005

Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indicará seguidamente, de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la plantilla de funcionarios, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

La presente convocatoria se motiva en la necesidad de proceder a la regularización del Parque de Bomberos de esta Ciudad, tras la promulgación de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, por lo que al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley, este Excmo. Ayuntamiento empleará por una sola vez el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición para el personal que prestaba el Servicio de Extinción de Incendios a la entrada en vigor de la citada Ley, al objeto de encuadrarlo dentro de las nuevas categorías.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del per-

sonal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título que se especifica en el correspondiente Anexo.

4. Haber prestado servicios en este Ayuntamiento en el Servicio de Extinción de Incendios en el momento de la entrada en vigor de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

7. Haber abonado los derechos de examen que se establezcan en el correspondiente anexo.

8. Aquellos que independientemente de los anteriores se establezcan en los correspondientes anexos.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Presentación de instancias.

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 0004-3118-71-0660077233 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en el Banco de Andalucía, sito en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria, y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante de los funcionarios de carrera propuesto por la Junta de Personal.

Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8.00 a 15.00. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8.00 a 15.00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Séptima. Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo que se determine en el correspondiente Anexo.

Fase de Concurso. En su caso, la fase de Concurso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Anexo de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición. Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos según se especifique en el correspondiente Anexo.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, dividiendo por el número de ejercicios.

En los casos de Concurso-Oposición, la calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima. Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario de carrera o en prácticas, según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002), para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la

Ley 30 / 1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PLAZA DE JEFE DE BOMBEROS

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Jefe de Bomberos. Escala ejecutiva de la Ley 2/2002.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 25

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 12,44 euros.

Fase de Concurso de méritos.

La valoración de los méritos aportados por los aspirantes se realizará de la forma siguiente:

- 0,05 puntos por cada curso o diploma expedido por el Ayuntamiento de Ecija, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Escuela Nacional de Protección Civil, así como otras Administraciones u Organismos Públicos, y Entidades integradas en la Administración Institucional siempre que se trate de materia relacionada con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.

- 0,10 puntos por cada diploma o certificado de director, ponente o profesor de cursos o jornadas relacionadas con la plaza a cubrir expedido por el Ayuntamiento de Ecija, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Diputación provincial de Sevilla o por la Escuela Nacional de Protección Civil, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 0,05 puntos por cada año de servicios prestados en esta Administración Local, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 0,15 puntos por cada mes o fracción, independientemente del punto anterior, en servicios prestados en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento de Jefatura de Servicio en materia de Protección Civil o en la Coordinación de los Servicios de Protección Civil y Bomberos, hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,5 puntos por poseer el diploma de monitor de Protección Civil por la ESPA en al menos dos especialidades. Máximo 0,5 puntos.

- 0,25 puntos por cada felicitación obrante en expediente individual por Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Fase de Oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Bloque I de materias comunes del temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le califique con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Los Tributos Locales. Tasas, contribuciones especiales e Impuestos. Los precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. La materia y su composición. Estados de la materia. Cambios de estado.

Tema 14. La combustión: Conceptos básicos. Factores del incendio: Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Mecanismos de extinción.

Tema 15. Clasificación de los fuegos: Carga térmica y curvas de fuego. Combustibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Tema 16. Normas básicas de actuación en los incendios.

Tema 17. El agua como agente extintor. Agentes extintores químicos. Elementos y utilización de las instalaciones con mangueras. Espumas: Tipos y elementos para su producción.

Tema 18. Equipos hidráulicos de desencarcelación.

Tema 19. Vehículos contra incendios. Autobombas. Autoescaleras y autobrazos.

Tema 20. Equipos de elevación y tracción: Equipos tapafugas. Explosímetro.

Tema 21. Equipo autónomo de protección respiratoria: Componentes. Características principales.

Tema 22. Equipos de protección NBQ: Generalidades. Niveles de protección. Actuación con equipos de protección personal.

Tema 23. Nivel de protección III.

Tema 24. Teoría del fuego. Agentes extintores.

Tema 25. Protección personal ante incendios.

Tema 26. Hidrodinámica aplicada a la extinción de incendios. Extintores. Definición, características y clasificación.

Tema 27. NBE-CPI96: Estructura básica. Objeto y campo de aplicación.

Tema 28. NBE-CPI96: Compartimentación en sectores de incendio.

Tema 29. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios. Extintores portátiles.

Tema 30. NBE-CPI96: Inst. de protección contraincendios: Inst. de columna seca y BIE 's.

Tema 31. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios: Detección y alarma.

Tema 32. NBE-CPI96: Inst. de protección contraincendios: Rociadores automáticos de agua.

Tema 33. NBE-CPI96: Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 34. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contraincendios: Inst. de extinción mediante agentes extintores gaseosos.

Tema 35. RD 1942/1993: Reglamento de Instalaciones de Protección contraincendios. Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contraincendios.

Tema 36. Mercancías peligrosas. Definición y clasificación.

Tema 37. Patología y lesiones en las edificaciones y construcciones.

Tema 38. Derribos: métodos de demolición.

Tema 39. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de los materiales.

Tema 40. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de las estructuras.

Tema 41. El terreno: Propiedades mecánicas. Compactación.

Tema 42. Actuaciones sobre el terreno: Estabilidad de taludes. El agua. Ejecución de las excavaciones y movimientos de tierras.

Tema 43. Cimentaciones superficiales y semiprofundas. Cimentaciones profundas por pilotes.

Tema 44. Manejo de radiotéléfonos en general. Códigos más empleados en la radiocomunicación. Organización práctica de una red de comunicaciones.

Tema 45. Teoría de equipo personal para rescate urbano. Teoría de cuerdas. Los nudos.

Tema 46. Salvamento y socorrismo básicos en el rescate. Rescate en accidentes de circulación. Equipo de descargelación. Rescate en zanjas y desprendimientos. Rescate en pozos. Rescate en edificios. Modalidades, técnicas y medios empleados.

Tema 47. Comportamiento ante el rescate en edificios afectados por terremotos, explosiones o corrimientos de tierras.

Tema 48. Técnicas de búsqueda y rescate de personas sepultadas. Los equipos de perros y equipos electrónicos, en la búsqueda de personas sepultadas.

Tema 49. Conocimiento de la ciudad de Ecija, su callejero, edificios singulares y zonas de especial peligrosidad.

Tema 50. Protección Civil. Actuación y misiones.

Tema 51. La Protección Civil Municipal. Organización y Coordinación de los servicios municipales actuantes en caso de Emergencia. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Tema 52. Planes de Emergencia. Norma Básica de Protección Civil. Organigrama de Operatividad y actuación ante una situación de emergencia. Elaboración de un catálogo de medios y recursos adscritos a un Plan de Emergencia Municipal.

Tema 53. La Protección de los Servicios Públicos.

Tema 54. La Autoprotección: Objetivos. Tipos de autoprotección. Planes de Autoprotección: Contenido.

Tema 55. Los Planes de Autoprotección de los Centros Escolares. Evacuación de Emergencia en Centros Escolares. Protocolos de actuación ante una Emergencia Escolar.

Tema 56. Prevención de Accidentes en el hogar. Los primeros auxilios.

Tema 57. Actuación ante accidentes. Clasificación de los accidentes. Recogida y transporte de heridos. Puestos de socorro.

Tema 58. Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía: Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de actuación. Derechos y deberes. Atribuciones.

Tema 59. Proyectos de simulacros de emergencias y accidentes. Evaluación de resultados y conclusiones tras la realización de simulacros de emergencias y catástrofes.

Tema 60. Reglamento General de Circulación: Vehículos Prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios del servicio de urgencias.

ANEXO II

PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Titulación académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 16.

Núm. de plazas: Dieciséis.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 6,22 euros.

Fase de Concurso de méritos.

1. Antigüedad. En este apartado se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

1.1. Por cada seis meses de antigüedad o fracción superior a tres meses en el SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por cada seis meses de servicios prestados o fracción superior a tres meses en esta Administración Local, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación.

2.1. Por cada curso o diploma expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, la Diputación Provincial de Sevilla, la ESPA, la Escuela Nacional de Protección Civil, relacionados con la plaza a cubrir, 0,50 puntos hasta un máximo de 3,20 puntos.

3. Otros méritos.

3.1. Por mención individual de reconocimiento de servicios prestados en relación con la plaza a cubrir, 0,40 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico, relativo al programa de materias anexo a la convocatoria, que será determinado por el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico adecuado a las funciones del puesto de trabajo, sobre manejo de herramientas y equipos específicos de bomberos.

Calificación de los ejercicios.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o en más de 3 puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. La Administración Local: El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 5. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 6. La Protección Civil. Concepto, organización y funciones básicas.

Tema 7. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas y monitores. Piezas de acoplamiento. Proporcionadores de espuma. Bombas y extintores. Clasificación y características generales.

Tema 8. Vehículos de extinción y rescate. Clasificación y características generales.

Tema 9. Medios y equipos de protección personal. Características principales.

Tema 10. Naturaleza de fuego. El triángulo y el tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Reacción al fuego de los materiales.

Tema 11. Evolución del incendio. Iniciación, desarrollo, etapas del incendio, el humo y gases de combustión. Clasificación de los incendios.

Tema 12. Accidentes de tráfico. Métodos de actuación. Organización. Zonas de intervención. Emplazamiento de vehículos y herramientas.

Tema 13. Transporte de mercancías peligrosas. Clases. Núm. de identificación ONU, núm. de peligro y etiquetas de peligro. Conceptos básicos.

Tema 14. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 15. Magnitudes físicas elementales: fuerza, trabajo, potencia, velocidad, aceleración, presión y energía.

Tema 16. Equilibrio de los líquidos. Unidades y nociones generales. Densidad y presión de los líquidos. Caudal. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: clasificación.

Tema 17. Electricidad. Electricidad estática y dinámica. Magnetismo. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica. Leyes fundamentales.

Tema 18. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.

Tema 19. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la ciudad.

Tema 20. Principios generales del socorrismo y primeros auxilios. Conceptos generales.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrán como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual con o sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios o de 4.000 hertzios a 60 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 40 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que alteren o dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría, o que pueda agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos en la columna vertebral, otros procesos óseos, musculares o articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función propia de la categoría.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ecija, 5 de mayo de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2005 se aprueban las Bases e la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de la categoría de Policía Local encuadradas en la Escala Administrativa Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, grupo C, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA, DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN) PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha, 16 diciembre de 2004.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y deberán adjuntar a la solicitud, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. No se realizará prueba de natación.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores

que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas

en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y extracto en el Boletín del Estado, en los términos del art. 5, del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación.

Fuensanta de Martos, 25 de abril de 2005.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

Con fecha 2 de noviembre de 2004, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2005 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el citado ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del RD 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las

condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las Bases -anexo a la presente Resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

1. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de tres plazas de funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo de clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la Legislación vigente.

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, escrito con el compromiso expreso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

III. Presentación de instancias.

Tercera. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el Área de Recursos Humanos de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 32,58 euros.

IV. Admisión de aspirantes.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de dictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

V. Tribunal Calificador.

Quinta. De acuerdo con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.

Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquélla, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los Vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos Vocales, el Presidente y el Secretario o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/02, de 24 de mayo.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. Orden de actuación.

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «F» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

VII. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. El presente proceso selectivo constará de tres fases: ejercicios físicos, test psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. Pruebas físicas.

Octava. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003 con las pruebas que a continuación se indican.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

IX. Aptitud psicotécnica.

Novena. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, de-

berá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe emitido al efecto.

X. Pruebas médicas.

Décima. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según figura como anexo a estas Bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

XI. Pruebas de conocimiento.

Decimoprimera. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

XII. Puntuación final y propuesta de selección.

Decimosegunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La Resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

XIII. Presentación de documentos.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días natu-

rales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

XIV. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Decimocuarta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá/n tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionario en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

XV. Período de prácticas y formación.

Decimoquinta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá/n realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.

b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

XVI. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Decimosexta. Finalizado el Curso Selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

XVII. Normas finales.

Decimoséptima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 2 de diciembre de 2004 que modifica parcialmente a la anterior, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimonovena. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en el art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las Resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará un medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 1.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Segundo. Consecuentemente, proceder a la convocatoria mediante la correspondiente inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, habilitando el plazo para presentación de instancias y demás trámites reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 3 de mayo de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA DE GESTION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torredonjimeno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de objeto de la presente convocatoria

(artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en lo apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a) b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o por los medios previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguientes si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 30,00 euros en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

2. Fase de concurso:

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Privada en colaboración con organizados, bien por una Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificaciones de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 14 horas: 0,25 puntos.
- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,35 puntos.
- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,45 puntos.
- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,55 puntos.
- De más de 40 días o de más de 100 horas: 0,65 puntos.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,15 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional: certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

3. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

A) Ejercicio práctico: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de cinco supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del temario de Materias Comunes del Programa. El tiempo de duración será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Vocales:

- Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores designado por los Delegados de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para todas o algunas de las prue-

bas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Las listas de los méritos de cada oposición, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento de funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el área de personal, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 6. Elección de la Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Competencias de los componentes de la Mesa. Funciones de la Mesa. La Junta de Portavoces.

Tema 7. Las Comisiones: clases, competencias y estructura. Las ponencias. La Presidencia de las Comisiones. El Pleno de las Cámaras.

Tema 8. El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

Tema 9. El procedimiento legislativo ordinario: proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y los votos particulares: concepto, clases y tramitación.

Tema 10. Procedimientos legislativos especiales. Proyectos y proposiciones de Ley Orgánica. Estatutos de Autonomía. Tratados y convenios internacionales. Competencia legislativa plena de Comisiones. Lectura única de un proyecto de ley. El procedimiento de urgencia.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 12. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 13. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

Tema 14. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de competencias.

Tema 16. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 17. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 18. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 20. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 21. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 22. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamien-

to. Representantes de propietarios ausentes de negocios inmuebles.

Tema 23. Organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 24. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. El régimen del Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades locales menores.

Tema 27. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 30. El servicio público: su evolución histórica. Concepto de servicio público. La crisis del concepto de servicio público y la aparición de la llamada actividad industrial y mercantil de la Administración Pública. Nacionalización, regionalización, provincialización y municipalización de los servicios públicos. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta.

Tema 32. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 33. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 34. La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 35. El gasto público y sus clases. El control del gastos público. Idea general del gasto público en España.

Tema 36. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Tasas y precios públicos. Las tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 37. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 38. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Idea general del Presupuesto español.

Tema 39. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos de la Hacienda Pública. La intervención. La Deuda Pública. El Tesoro Público.

Tema 40. La contabilidad pública. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social. Los entes territoriales.

A N E X O

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El derecho del trabajo. Concepto, fines y contenido. Las fuentes del derecho del trabajo: Ley, reglamento, costumbre laboral, convenios colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 2. Los convenios colectivos de trabajo: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. El principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. La norma más favorable.

Tema 3. Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga y el cierre patronal: su régimen jurídico. Medios de solución de conflictos.

Tema 4. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación vigentes. Derechos y deberes derivados del contrato. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación.

Tema 5. El salario: concepto y clases. La composición del salario. Inembargabilidad. Fondo de garantía salarial. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso, vacaciones.

Tema 6. La suspensión del contrato de trabajo: causas. Las subrogaciones empresariales. El derecho disciplinario laboral. Extinción del contrato de trabajo, causas, prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 7. El presupuesto de la Seguridad Social, normativa jurídica, definición y contenido. Estructura presupuestaria, clasificaciones del presupuesto de gastos y dotaciones y del presupuesto de recursos y aplicaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 8. El presupuesto de la seguridad social, los créditos presupuestarios en el presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los presupuestos de entidades gestoras y Tesorería general. Los presupuestos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus peculiaridades. Modificaciones de los presupuestos de las Mutuas.

Tema 9. La información contable de la Seguridad Social. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 10. Adaptación del plan general de contabilidad pública a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales y normas de valoración.

Tema 11. El sistema integrado de contabilidad de la seguridad social. Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos y de las operaciones no presupuestarias: criterios de imputación y documentos contables. Cuentas anuales: estructura y contenido.

Tema 12. El control de la actividad económico-financiera del sector público: concepto, fundamento y finalidad; clases de control; el control interno de la Administración del Estado en España.

Tema 13. El control interno de la Seguridad Social: normativa reguladora; ámbito de aplicación. Deberes y facultades del personal controlador; la intervención general de la Seguridad Social: estructura y funciones.

Tema 14. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: antecedentes históricos. Organización actual, competen-

cias y funciones. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social.

Tema 15. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación de la Seguridad social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 16. El sistema español de la Seguridad Social: estructura y principios que lo informan. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974. El Real Decreto-Ley 36/1978 de 16 de noviembre. Nuevo Texto Refundido de 1994: estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. La Ley 24/1997 de quince de julio, de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 17. Gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. El Instituto Social de la Marina.

Tema 18. Servicios comunes de la Seguridad Social: carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y empresas colaboradoras.

Tema 19. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Modalidades de sistemas especiales del régimen general.

Tema 20. La relación jurídica de protección. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta, alta especial y de pleno derecho.

Tema 21. La financiación de la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social: sujetos obligados y responsables de la cotización. Bases, tipos y cuotas; la recaudación: el procedimiento recaudatorio.

Tema 22. Acción protectora: contingencias y situaciones protegidas. Concepto y clases de prestaciones. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades, prescripción y caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Tema 23. La incapacidad temporal: concepto, beneficiarios, contingencias protegidas, duración, cuantía y pago de las prestaciones. La protección por maternidad y adopción. La invalidez permanente contributiva: su régimen jurídico. Lesiones permanentes no invalidantes. La invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 24. La protección por jubilación en su modalidad contributiva: concepto beneficiarios, cuantía e incompatibilidades. La jubilación en su modalidad no contributiva: beneficiarios, cuantía y obligaciones de los beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación.

Tema 25. La protección por muerte y supervivencia: prestaciones, causantes y beneficiarios. Contenido y cuantía de cada prestación.

Tema 26. La asistencia social y servicios sociales: formas de acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Las prestaciones familiares por hijo a cargo en su modalidad contributiva y no contributiva.

Tema 27. La protección por desempleo. Concepto y clases. Niveles de protección por desempleo. Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 28. El derecho a la salud en la Constitución Española. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria. Asistencia

sanitaria: prestaciones médicas y farmacéuticas. Asistencia sanitaria para personas sin recursos.

Tema 29. La Seguridad Social en el ámbito internacional. La Seguridad Social en el ámbito comunitario; principios inspiradores.

Tema 30. Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencias de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Torredonjimeno, 30 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Martínez Castellano.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torredonjimeno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de objeto de la presente convocatoria (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en lo apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o por los medios previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 31,85 euros en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso:

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificaciones de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 14 horas: 0,25 puntos.
- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,35 puntos.
- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,45 puntos.
- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,55 puntos.
- De más de 40 días o de más de 100 horas: 0,65 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,15 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

A) Ejercicio práctico: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de cinco su-

puestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del temario de Materias Comunes del Programa. El tiempo máximo de duración será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada una de las preguntas, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado de Personal u otra persona a propuesta del Concejal.
- Un representante de cada grupo político.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores designados por los Delegados de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera que se designe, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para todas o algunas de las prue-

bas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Las listas de los méritos de cada oposición, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento de funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Personal, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 6. Elección de la Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Competencias de los componentes de la Mesa. Funciones de la Mesa. La Junta de Portavoces.

Tema 7. Las Comisiones: clases, competencias y estructura. Las ponencias. La Presidencia de las Comisiones. El Pleno de las Cámaras.

Tema 8. El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

Tema 9. El procedimiento legislativo ordinario: proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y los votos particulares: concepto, clases y tramitación.

Tema 10. Procedimientos legislativos especiales. Proyectos y proposiciones de Ley Orgánica. Estatutos de Autonomía. Tratados y convenios internacionales. Competencia legislativa plena de Comisiones. Lectura única de un proyecto de ley. El procedimiento de urgencia.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 12. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 13. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

Tema 14. Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de competencias.

Tema 16. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 17. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 18. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. La Provincia en el Régimen local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 20. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 21. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 22. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento.

to. Representantes de propietarios ausentes de negocios inmuebles.

Tema 23. Organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 24. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. El régimen del Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades Locales menores.

Tema 27. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 30. El servicio público: su evolución histórica. Concepto de servicio público. La crisis del concepto de servicio público y la aparición de la llamada actividad industrial y mercantil de la Administración Pública. Nacionalización, regionalización, provincialización y municipalización de los servicios públicos. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta.

Tema 32. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 33. Teoría de la producción.

Tema 34. El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 35. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 36. Teoría del consumo.

Tema 37. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 38. El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 39. El dinero y el sistema monetario.

Tema 40. El mercado de dinero.

Tema 41. El mercado de capitales.

Tema 42. El crédito.

Tema 43. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 44. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 45. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 46. Los sistemas económicos.

Tema 47. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 48. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 49. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 50. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 51. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Tasas y precios públicos. Las tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 52. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 53. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Idea general del Presupuesto español.

Tema 54. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos de la Hacienda Pública. La intervención. La Deuda Pública. El Tesoro Público. La contabilidad pública. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social. Los entes territoriales.

A N E X O

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. El interés público y los fines públicos. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado. Sistema de impugnación.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 8. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. Suspensión de la eficacia del acto administrativo.

Tema 9. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas

generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones para contratar y clasificación. La selección del contratista: actuaciones previas a la contratación, la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato, perfeccionamiento y formalización del contrato. Garantías o fianzas. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. La revisión de precios.

Tema 15. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

Tema 16. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 17. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 18. La actividad de policía: concepto y características. El poder de la policía y sus límites. Medios o manifestaciones de la policía. La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública.

Tema 19. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 20. Garantías jurisdiccionales de la expropiación. La reversión del bien expropiado. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 21. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 22. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público: reserva y concesión.

Tema 23. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 24. El patrimonio privado de la Administración: los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Adquisición de bienes por parte del Estado. Enajenación de bienes por parte del Estado. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración: aspectos generales y evolución histórica. Régimen jurídico. Los presupuestos de la responsabilidad y los daños resarcibles. Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 26. Procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. El efecto accesorio de determinadas infracciones.

Tema 28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización: evolución histórica y régimen español vigente. Organos judiciales de lo contencioso-administrativo y competencias de los mismos.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento.

Tema 30. Recursos contra sentencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La ejecución de la sentencia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales.

Tema 31. El sistema tributario español vigente. La reforma tributaria de 1978. Imposición directa e indirecta.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 33. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y las Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 36. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 37. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 38. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 39. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 40. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 41. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 42. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 43. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 44. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 45. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 46. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 47. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 48. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 49. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 50. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Organos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Tema 51. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial.

Tema 52. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 53. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Autonomía municipal y tutela.

Tema 54. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 55. La Función Pública Local y su organización. Clases de empleados públicos locales. Los Planes de Empleo en las Administraciones Públicas. Selección del personal. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de cada Corporación. Funciones de los Técnicos de Administración General.

Tema 56. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 57. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 58. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 59. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 60. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 61. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 62. Especialidades de la contratación administrativa en la esfera local, contratos más usuales y normativa aplicable. Organos de contratación. Competencia para la clasificación de los contratistas. Tramitación de emergencia. Formas de adjudicación del contrato. Procedimiento negociado. Prerrogativas específicas de las Entidades Locales.

Tema 63. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. Las licencias o autorizaciones administrativas: concepto, clases y actividades sometidas a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. Especial referencia a las licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La actividad o acción de fomento.

Tema 64. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Torredonjimeno, 17 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Martínez Castellano.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

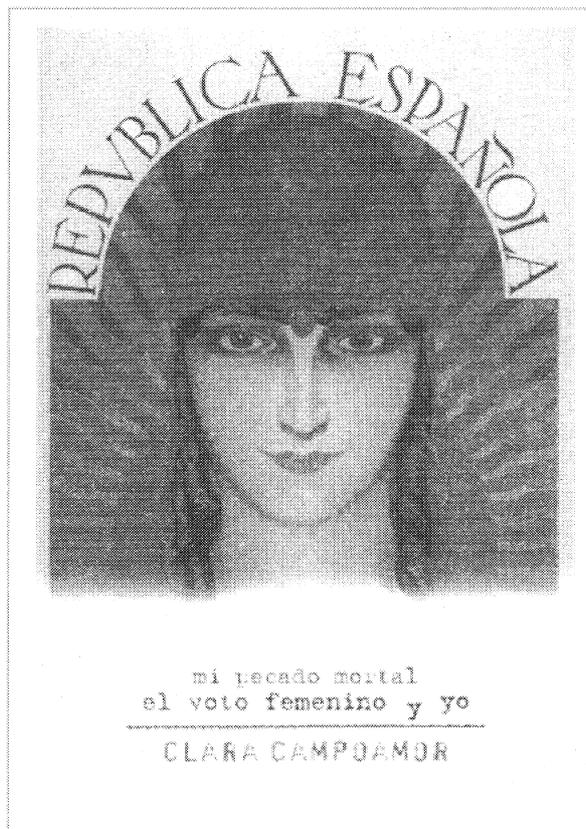
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63